

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

29 de agosto, 2013

ACTA No. 2276-2013

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Grethel Rivera Turcios
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Marlene Viquez Salazar
Orlando Morales Matamoros
Alfonso Salazar Matarrita

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Celín Arce, jefe de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno

AUSENTE: Isamer Sáenz Solís, con justificación

Se inicia la sesión al ser las ocho horas con cincuenta minutos en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Damos inicio a la sesión 2276-2013 de hoy 29 de agosto, 2013 con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

MARLENE VIQUEZ: Una solicitud respetuosa a este Consejo Universitario para que se incluya como punto prioritario de análisis hoy, el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, que se está incorporando

dado que fue aprobado ayer en la sesión No. 475-2013, Art. IV, inciso 2), del 28 de agosto del 2013.

Esto responde a un acuerdo que la semana pasada el Consejo Universitario nos remitió, precisamente para analizar lo que era la publicación de los carteles y el cronograma para los procesos concursales que se tienen que iniciar de ciertas jefaturas, y que con el nuevo procedimiento que aprobó el Consejo Universitario, todo está calendarizado. Es importante que hoy se apruebe para que no lo atrasemos y la Oficina de Recursos Humanos pueda seguir adelante.

ILSE GUTIERREZ: Buenos días. Quería dejar en actas que me voy a ausentar durante la mañana para integrarme a la Comisión de Lineamientos de Política Institucional y me estaría reintegrando en el momento en que le corresponda a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico presentar su dictamen.

La señora Ilse Gutierrez se retira de la Sala de Sesiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: De acuerdo. ¿No hay más observaciones? Entonces, iniciamos con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reglamento de Becas a Estudiantes y Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2013-025

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta referente a los carteles de publicación y cronograma para iniciar los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de

Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Centro de Operaciones Académicas. CU.CPDOyA-2013-038

- b. Modificación Artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior para los funcionarios de la UNED. CU.CPDOyA-2013-032
- c. Propuesta modificación de artículos 123 y 130 del Estatuto de Personal y los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento interno de la Junta de Relaciones Laborales. CU.CPDOyA-2013-026
- d. Propuesta Estructura Ocupacional Sector Profesional de la Universidad. Además nota de la Oficina de Recursos Humanos sobre dicha propuesta de acuerdo. CU.CPDOyA-2013-017 y REF. CU. 274-2013
- e. Observaciones sobre la propuesta de la Estructura Ocupacional Sector Profesional. CU.CPDOyA-2013-018 y REF. CU. 311-2013

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Solicitud del señor Celín Arce sobre el concurso del Jefe de la Oficina Jurídica. CU.CAJ-2013-038
- b. Reglamento de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario de la UNED. (Continuación) CU.CAJ-2013-017
- c. Reglamento para el uso de equipos de cómputo e internet de la Universidad Estatal a Distancia. (Continuación) CU.CAJ-2013-023
- d. Propuesta de proyecto de Ley para la creación de un Sistema Nacional de Educación Abierta y a Distancia. CU.CAJ-2012-040
- e. Artículo 44 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones. CU-CAJ-2012-041
- f. Eliminación del punto 4, inciso d), punto VIII, del acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2156-2012, Art. II, inciso 1). CU.CAJ-2013-011
- g. Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CAJ-2013-015
- h. Audiencia a la señora Rosa Vindas para conversar temas referentes a carrera profesional, Reglamento Disciplinario y la Oficina Jurídica. CU.CAJ-2013-016
- i. Propuesta de modificación del artículo 37 del Reglamento Electoral Universitario. CU.CAJ-2013-025
- j. Reglamento para el Trámite ante la Auditoría Interna de la Autorización de Apertura y Cierre de Libros Legales que deben llevar las diferentes dependencias de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2013-027

- k. Aplicación del Art. 119 del Reglamento Electoral Universitario. CU-CAJ-2013-028
- l. Solicitud de modificación al artículo 56 del Estatuto de Personal, para aprobar un máximo de 8 horas semanales en el desempeño de las funciones de los integrantes de las Juntas Directivas de APROUNED, APROFUNED, y AFAUNED. CU.CAJ-2013-031
- m. Plan Anual de Capacitación y Becas 2013. CU.CAJ-2013-035
- n. Modificación del artículo 56 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2013-042
- o. Solicitud de incorporación en el Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED el retiro autorizado debidamente justificado con exoneración del pago. CU-CAJ-2013-045

4. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Informe de “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestres 2012 y su vinculación con el presupuesto institucional”. CU-CPP-2013-057
- b. Propuesta de Reglamento de la clase de Director Académico y el procedimiento que deberá aplicar la Oficina de Recursos Humanos sobre la creación de plazas en puestos nuevos. CU.CPP-2013-047
- c. Diversas opciones de cobertura para la póliza estudiantil. CU.CPP-2013-050
- d. Distribución de códigos del Programa de Gestión Local y del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED. CU.CPP-2013-063
- e. Destinos de los equipos de cómputo adquiridos mediante licitación pública “Compra de equipo de cómputo”. CU.CPP-2013-064

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Reconocimiento de los Estudios Generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica. CU-CPDA-2013-028
- b. Solicitud de Lineamiento para futuras aperturas de carreras o aprobación de rediseños de planes de estudios. CU.CPDA-2013-014
- c. Estudio de Seguimiento de personas graduadas del periodo 2002-2009 de los doce programas de posgrado de los Universidades Estatales Costarricenses. CU-CPDA-2013-026

- d. Propuesta para elaborar estrategia institucional y su correspondiente plan de trabajo que responda a las necesidades educativas de poblaciones indígenas. CU-CPDA-2013-029
- e. Documento "Pensando en la UNED" presentado por el señor Orlando Morales. CU-CPDA-2013-030
- f. Solicitud de integración de Comisión especial para elaborar propuesta de un sistema integrado de mejoramiento académico e institucional continuo para vincular procesos de autoevaluación y acreditación de la oferta académica de la UNED. CU-CPDA-2013-0033
- g. Estudio de seguimiento de personas graduadas del periodo 2003-2010 de 10 programas de posgrado de las universidades estatales. CU-CPDA-2013-035
- h. Plan de acción tendiente a corregir las debilidades denunciadas por los estudiantes en cuanto al servicio que ofrece la UNED evidenciadas en el informe de labores 2011 de la Defensoría de los Estudiantes. CU-CPDA-2013-036
- i. Estudio evaluativo del CIEI "Dictamen sobre las condiciones institucionales en relación con el cambio de horario en los centros universitarios". CU-CPDA-2013-037
- j. Informe del señor Edgar Castro sobre su visita a la UNAD en Colombia y al Congreso de AIESAD en España. CU-CPDA-2013-039

III. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

- a. Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

IV. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Respuestas del señor Vicerrector de Planificación y de la señora Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2273-2013, Art. II, inciso 10), celebrada el 8 de agosto, 2013, Además, nota de 11 funcionarios del CIEI en el que adjuntan documentos que sustentan la información de la nota presentada el 8 de julio, 2013. También nota de 4 funcionarios del CIEI. REF. CU. 523-2013, 530-2013, 525-2013 y 521-2013. (Los documentos anexos a estos oficios están disponibles en la Secretaría del Consejo Universitario)
2. Análisis sobre los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012 elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referentes a "Evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED" y "Pertinencia de las nuevas áreas de Extensión".

3. Nota de la señora Yadira Barrantes, Secretaria General del Consejo Superior de Educación (CSE), en la que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada sobre el CONED y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario de la UNED. REF. CU-494-2012
4. Propuesta del señor Mario Molina, Consejal interno, sobre reformas para mejorar la gestión del Consejo Universitario. REF. CU. 387-2013

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

a. Reglamento de Becas a Estudiantes y Fondo Solidario.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 375-2013, Art. IV, celebrada el 31 de julio del 2013 (CU.CPDEyCU-2013-025), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2239-2013, Art. IV inciso 12) del 14 de marzo del 2013 (CU-2013-146), en relación con el oficio VE-036-2012 del 08 de marzo del 2013 (REF. CU-146-2013), suscrito por el Sr. Víctor Aguilar Carvajal, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita la importancia de que el Consejo Universitario analice la propuesta de reforma del Reglamento de Becas Estudiantil, con el fin de atender a un grupo importante de la población estudiantil de la Universidad.

Además retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012, (CU-2012-448) sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 073-2012, Art. IV, (CU.CAJ-2012-021), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2137-2012, Art. IV, inciso 15) celebrada el 25 de enero del 2012, referente a oficio DAES-OAS-2012 del 20 de enero del 2012 (REF. CU-022-2012), suscrito por la Sra. Raquel Zeledón, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que informa sobre el acuerdo tomado por la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil, en sesión No. 8, solicitando la modificación al Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil y al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil.

Además retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2244-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 18 de abril del 2013, (CU-2013-193) sobre el dictamen de la Oficina Jurídica referente al análisis realizado en forma conjunta con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo Solidario.

También conoce el oficio DEFE-039-2012, de fecha 30 de abril del 2013 (REF. CU-263-2013) suscrita por la señora Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, sobre varias observaciones al Reglamento de Becas.

Asimismo, retoma el oficio VE-071-2013 del 29 de mayo del 2013, (REF. CU-326-2013), suscrita por el señor Vicerrector Ejecutivo, en el que remite "Breve análisis de Sostenibilidad Financiera de los Fondos de Becas a Estudiantes de la UNED".

GRETHEL RIVERA: Este dictamen es simplemente para informar que esto se resolvió en conjunto con la Comisión de Asuntos Jurídicos y que por lo tanto nosotros damos por resuelto el punto.

Este dictamen dice lo siguiente:

"Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión No. 375-2013, Art. IV, celebrada el 31 de julio del 2013.

Se retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2239-2013, Art. IV inciso 12) del 14 de marzo del 2013 (CU-2013-146), en relación con el oficio VE-036-2012 del 08 de marzo del 2013 (REF. CU-146-2013), suscrito por el Sr. Víctor Aguilar Carvajal, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita la importancia de que el Consejo Universitario analice la propuesta de reforma del Reglamento de Becas Estudiantil, con el fin de atender a un grupo importante de la población estudiantil de la Universidad.

Además se retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012, (CU-2012-448) sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 073-2012, Art. IV, (CU.CAJ-2012-021), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2137-2012, Art. IV, inciso 15) celebrada el 25 de enero del 2012, referente a oficio DAES-OAS-2012 del 20 de enero del 2012 (REF. CU-022-2012), suscrito por la Sra. Raquel Zeledón, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que informa sobre el acuerdo tomado por la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil, en sesión No. 8, solicitando la modificación al Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil y al Reglamento Fondo Solidario Estudiantil."

En esta parte quiero aclarar que lo que le correspondía a la Comisión de Asuntos Jurídicos en su momento y fue lo que tratamos en conjunto, es esta última parte, la modificación al Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil y al Reglamento de Fondo Solidario Estudiantil.

El Reglamento de Becas Estudiantil está en este momento en revisión en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil.

Continúo leyendo:

“Además se retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2244-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 18 de abril del 2013, (CU-2013-193) sobre el dictamen de la Oficina Jurídica referente al análisis realizado en forma conjunta con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo Solidario.

Se retoma oficio DEFE-039-2012, de fecha 30 de abril del 2013 (REF. CU. 263-2013) suscrita por la señora Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, sobre varias observaciones al Reglamento de Becas.

También se retoma el oficio VE-071-2013 del 29 de mayo del 2013, (REF. CU. 326-2013), suscrita por el señor Vicerrector Ejecutivo, en el que remite “Breve análisis de Sostenibilidad Financiera de los Fondos de Becas a Estudiantes de la UNED”.

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2239-2013, Art. IV, inciso 12) del 14 de marzo del 2013, para el análisis de los Reglamentos de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. (CU-2013-146, Ref.: CU-146-2013)*
- 2. La reunión conjunta con la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de retomar el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012, para analizar propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. (CU-2012-448)*
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2244-2013, Art. II, inciso 3-a), en relación con el dictamen de la Oficina Jurídica, sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2), referente al análisis realizado en forma conjunta con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo Solidario. (CU-2013-193)*
- 4. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión No.104-2013, Art. IV, inciso 2) celebrada el 19 de marzo, 2013 y aprobado en sesión No. 105-2013, del 02 de abril del 2013, referente a la*

reunión conjunta de las comisiones de Asuntos Jurídicos y de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios; sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo Solidario.

SE ACUERDA:

Informar al Plenario que se da por resuelto este punto de la Agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, puesto que, el mismo fue resuelto conjuntamente con la Comisión de Asuntos Jurídicos de conformidad con el acuerdo tomado en firme en la sesión 105-2013, del 2 de abril del 2013.

ACUERDO FIRME”

Este sería el procedimiento para sacar el punto de agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios. Como lo indiqué, está pendiente la revisión o estamos en el proceso de la revisión del Reglamento de Becas Estudiantiles.

ORLANDO MORALES: Yo hice la lectura y ahora puse atención a lo que leyó doña Grethel y como hay antecedentes, considerandos y un acuerdo muy sencillo, uno lee todo eso y salvo que en algún momento se hizo la discusión acá, así como está cuesta entenderlo, porque todo se refiere a diferentes acuerdos que han habido. Hay como 5 retomas de antecedentes y retomas también de considerandos y si uno lee todo eso sin referirse a todos eso, no puede uno reconstruir la historia.

En breve, recuerdo y deseara que me corrigiera doña Grethel y también pedirle que en el acuerdo, en algún punto se aclare exactamente cuál era la razón de que eso se estudiara porque hay becas y hay ayuda económica a los estudiantes por otras razones, asistencia a las tutorías o excursiones, actividades propias de los diferentes cursos y quien no tiene recursos no podría.

Además como la resolución lo que dice es que ya ese punto está resuelto, uno dice, -¿pero cuál es el punto que está resuelto?-. No sé entonces, si será posible adicionar que está resuelto el punto y además de esto lo otro, y que se consignará en el Reglamento.

Porque ya les digo, yo de lo que leí y de lo que oí no lo tengo claro, excepto que tenga uno algunos antecedentes y no sé si estaría de más, porque la claridad siempre es necesaria y quien a futuro lee estos documentos tendría que leerse todos para llegar a concluir que el asunto era muy sencillo. En otras palabras, una breve mención del problema que se puede poner como el último considerando y con esto le aclararía a un futuro lector.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Creo que es pertinente la observación.

GRETHEL RIVERA: Don Orlando pide que si le puedo contar un poco sobre el tema. Esto se origina por la nota de la señora Raquel Zeledón de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en la que informa sobre el acuerdo tomado por la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil en la sesión No. 8, solicitando la modificación al Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil y al Reglamento de Fondo Solidario Estudiantil.

Entonces la modificación referente al Fondo Estudiantil está en el punto 1) de esa nota que dice: *“Modificar el Reglamento de Fondo Solidario Estudiantil a saber, artículo 2) de los beneficios, agregar un tercer párrafo que diga: Igualmente se podrán proporcionar recursos para el pago parcial o total de matrícula, exámenes por suficiencia y/o reposición. Recomendar a la Comisión de Fondo Solidario Estudiantil que esta modificación se realiza en el Reglamento del Fondo Solidario y Reglamento del Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil tomando en cuenta lo que establece la Contraloría General de la República.”*

Esto había llegado a plenario por medio de la Comisión de Asuntos Jurídicos y la parte en que no se estuvo de acuerdo fue en la redacción de “exámenes por suficiencia y/o de reposición”, especialmente de doña Isamer Sáenz, pero ya en la Comisión conjunta se acordó que quedara como lo había propuesto doña Raquel.

Invitamos a doña Raquel Zeledón y doña Adelita, que es miembro invitada permanente de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, y también apoyó esta propuesta y tal vez en el acuerdo sí se pueda aclarar como lo sugiere don Orlando que este punto está resuelto sobre la propuesta de modificación del Fondo Solidario y anotar las referencias para que quede más claro.

ALFONSO SALAZAR: Buenos días. Creo que el considerando 4) es el que debería modificarse, porque este señala sobre la reunión conjunta de las comisiones de Asuntos Jurídicos y Políticas de Desarrollo Estudiantil, pero sería conveniente ahí establecer cuál es el acuerdo de esa sesión No. 105, porque una vez que se aclare ese acuerdo que tiene que ver precisamente con el Reglamento, se puede entender más claramente el acuerdo y debería de modificarse porque esto es un acuerdo de Comisión, no es un acuerdo del Consejo Universitario, o sea, no nos vamos a informar a nosotros mismos. Creo que esa introducción debería modificarse, si no simplemente señalar que la Comisión de Asuntos Jurídicos tratará el asunto en la reforma del Reglamento que está siendo desarrollado, de acuerdo con lo que señaló en la sesión No. 105.

Creo que sí debería modificarse el considerando 4) y el acuerdo mismo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que don Orlando lo que dice es que, para no obligar al lector a retroceder, el acuerdo fuera más amplio sobre a qué se refiere el tema. Podemos hacerlo inclusive en el considerando y meterlo también en el acuerdo, como lo decía doña Grethel, sobre a qué se refiere el tema nada más como referencia. Ya con eso estaríamos salvando los dos puntos. Sería ampliar el 4) en los términos que dice don Alfonso y en el acuerdo también incluir el tema.

GRETHEL RIVERA: Para indicar que nosotros damos por resuelto el asunto, no es que sigue la discusión sino que, sobre el Reglamento del Fondo Solidario, ya se resolvió en forma conjunta.

Lo que nosotros informamos es que ya damos por resuelto ese asunto, entonces yo diría: "Se acuerda, dar por resuelto este punto", poner la referencia como lo indica don Orlando, para que la persona que lo lea lo entienda, puesto que se resolvió en forma conjunta.

MARLENE VIQUEZ: Para colaborar, en los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el punto g) se menciona "Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil, referencia CU-CAJ-2013-215", o sea, ya hay un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil.

En otras palabras, cuando se propone en el acuerdo por parte de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, que se resolvió de manera conjunta con la Comisión de Asuntos Jurídicos, efectivamente así es, pero es necesario indicar el dictamen correspondiente que está dando la Comisión de Asuntos Jurídicos, que es precisamente lo que aparece en el inciso g) de los dictámenes de la Comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces le damos la estructura de esa manera o lo votamos así. Creo que es una ampliación que refuerza el acuerdo. Lo aprobamos en firme de esa manera.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 375-2013, Art. IV, celebrada el 31 de julio del 2013 (CU.CPDEyCU-2013-025), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2239-2013, Art. IV inciso 12) del 14 de marzo del 2013 (CU-2013-146), en relación con el oficio VE-036-2012 del 08 de marzo del 2013 (REF. CU-146-2013), suscrito por el Sr. Víctor Aguilar Carvajal, Vicerrector Ejecutivo, en el que solicita la importancia de que el Consejo Universitario analice la propuesta de reforma del Reglamento de Becas Estudiantil, con el fin de atender a un grupo importante de la población estudiantil de la Universidad.

Además retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012, (CU-2012-448) sobre el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 073-2012, Art. IV, (CU.CAJ-2012-021), sobre el acuerdo tomado por el Consejo

Universitario, sesión No. 2137-2012, Art. IV, inciso 15) celebrada el 25 de enero del 2012, referente a oficio DAES-OAS-2012 del 20 de enero del 2012 (REF. CU-022-2012), suscrito por la Sra. Raquel Zeledón, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que informa sobre el acuerdo tomado por la Comisión del Fondo Solidario Estudiantil, en sesión No. 8, solicitando la modificación al Reglamento de Pago de Gastos de Viaje y Transporte Estudiantil y al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil.

Además retoma acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2244-2013, Art. II, inciso 3-a), celebrada el 18 de abril del 2013, (CU-2013-193) sobre el dictamen de la Oficina Jurídica referente al análisis realizado en forma conjunta con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo Solidario.

También conoce el oficio DEFE-039-2012, de fecha 30 de abril del 2013 (REF. CU-263-2013) suscrita por la señora Nidia Herrera, Defensora de los Estudiantes, sobre varias observaciones al Reglamento de Becas.

Asimismo, retoma el oficio VE-071-2013 del 29 de mayo del 2013, (REF. CU-326-2013), suscrita por el señor Vicerrector Ejecutivo, en el que remite "Breve análisis de Sostenibilidad Financiera de los Fondos de Becas a Estudiantes de la UNED".

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2239-2013, Art. IV, inciso 12) del 14 de marzo del 2013, para el análisis de los Reglamentos de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. (CU-2013-146, REF. CU-146-2013)**
- 2. La reunión conjunta con la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de retomar el acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2180-2012, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 12 de julio del 2012, para analizar propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. (CU-2012-448)**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2244-2013, Art. II, inciso 3-a), en relación con el dictamen de la Oficina Jurídica, sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2), referente al análisis realizado en forma conjunta con la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre las propuestas de modificación del Reglamento de Becas a Estudiantes y el Reglamento del Fondo Solidario. (CU-2013-193)**

4. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión No.104-2013, Art. IV, inciso 2) celebrada el 19 de marzo, 2013 y aprobado en sesión No. 105-2013, del 02 de abril del 2013, referente a la reunión conjunta de las comisiones de Asuntos Jurídicos y de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios; sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Fondo Solidario, que a la letra dice:**

SE ACUERDA:

1. *Establecer con carácter prioritario en la agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el análisis y discusión de las modificaciones al Reglamento de Becas a Estudiantes de la UNED.*
2. *Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios valorar:*
 - a. *La inclusión del pago de matrícula de los exámenes de Reposición y Suficiencia. Además, considerar que la Oficina de Atención Socioeconómica, mediante las y los Trabajadores Sociales brindarán el aval para el pago de los exámenes de Reposición.*
 - b. *La incorporación en el Reglamento de Becas a Estudiantes la ayuda económica para la asistencia por parte de estudiantes becados a las tutorías que son de carácter obligatorio.*
3. *Recordar a las diferentes instancias académicas que imparten programas de pregrado, grado y postgrado, que es de acatamiento obligatorio el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 1577-2002, Artículo III, inciso 4), celebrada el 14 de junio del 2002, sobre el carácter voluntario de la asistencia por parte de la población estudiantil a las tutorías presenciales, se exceptúan las de los cursos que indica este acuerdo.*
4. *Solicitar a la Comisión Fondo Solidario, una propuesta de modificaciones al Reglamento Fondo Solidario Estudiantil, que garantice su aplicación de acuerdo con el espíritu de creación de este Fondo, así como la potenciación de sus recursos.*

SE ACUERDA:

Tomar nota que la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, da por resuelto este asunto, dado que la Comisión de Asuntos Jurídicos tratará el tema de la reforma del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil, de conformidad con lo

indicado en el acuerdo tomado en la sesión 104-2013, Art. IV, inciso 2) del 19 de marzo del 2013 y aprobado en firme en la sesión 105-2014

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión quedan pendientes de discusión.

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. **Propuesta referente a los carteles de publicación y cronograma para iniciar los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Centro de Operaciones Académicas.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 476-2013, Art. IV, inciso 2), celebrada el 28 de agosto del 2013 (CU.CPDOyA-2013-038), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2275-2013, Art. IV, inciso 21), celebrada el 22 de agosto, 2013, con fecha 23 de agosto del 2013, (CU-2013-450), sobre oficio O.R.H.-1898-2013 del 21 de agosto del 2013 (REF. CU-514-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-13-1237 de la Sra. Lilliana Picado Alvarado, Encargada de Reclutamiento y Selección de Personal, en relación con los carteles de publicación y cronograma para iniciar los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2270-2013, Art. VI, inciso 2), celebrada el 24 de julio del 2013.

También conoce el oficio O.R.H.-1898-2013, de fecha 21 de agosto, 2013, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF. CU-514-2013), por medio del cual eleva al Consejo Universitario el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto, suscrito por la señora Lilliana Picado A, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a los carteles de publicación y cronograma, de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.

MARLENE VIQUEZ: Este dictamen es muy importante que lo analicemos, porque se refiere precisamente a los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, la Oficina de Contratación y Suministros, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.

Lo anterior responde a que recientemente el Consejo Universitario había aprobado un procedimiento que se debe seguir para el nombramiento de las jefaturas y direcciones, excepto de los directores de Escuela, en el que se establecieron plazos que deben cumplir las distintas instancias que participan en dichos procesos.

Por eso es importante que en el Consejo Universitario hoy analice el dictamen que solicitaron la semana pasada. La Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo le dio la prioridad, de manera que el Consejo cumpla con los plazos definidos en el procedimiento que aprobó este mismo Consejo.

Procederé a leer el dictamen de la Comisión:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión No. 476-2013, Art. IV, inciso 2), celebrada el 28 de agosto del 2013.

Al respecto SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

Se conoce acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2275-2013, Art. IV, inciso 21), celebrada el 22 de agosto, 2013, con fecha 23 de agosto del 2013, (CU-2013-450), sobre oficio O.R.H.-1898-2013 del 21 de agosto del 2013 (REF. CU-514-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-13-1237 de la Sra. Lilliana Picado Alvarado, Encargada de Reclutamiento y Selección de Personal, en relación con los carteles de publicación y cronograma para iniciar los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2270-2013, Art. VI, inciso 2), celebrada el 24 de julio del 2013.

También se conoce el oficio O.R.H.-1898-2013, de fecha 21 de agosto, 2013, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF.CU:514-2013), por medio del cual eleva al Consejo Universitario el oficio el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto, suscrito por la señora Lilliana Picado A, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a los carteles de publicación y

cronograma, de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.

CONSIDERANDO:

- 1) *El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2275-2013, Art. IV inciso 21, celebrada el 22 de agosto, 2013, en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.R.H.-1898-2013, de fecha 21 de agosto, 2013, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF.CU:514-2013), por medio del cual eleva al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto y suscrito por la señora Lilliana Picado A, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal, referente a los carteles de publicación y cronograma, de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.*
- 2) *El “Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los nombramientos de Directores (as) de las Escuelas, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, el Consejo Universitario debe aprobar los carteles de publicación y cronogramas respectivos de los procesos concursales de jefaturas y direcciones, previo a la divulgación o publicación correspondiente, así como la conformación de las comisiones examinadoras de cada proceso concursal.*
- 3) *En el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto, 2013, suscrito por la señora Lilliana Picado A, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se indica que el Consejo Universitario en la sesión No. 2270-2013, Art. VI, inciso 2) celebrada el 24 de julio del 2013 (REF. CU-2013-417) acordó mantener los perfiles aprobados para los actuales nombramientos de la Oficinas de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas. No obstante, con respecto a estos requisitos aprobados por el Consejo Universitario, se indica lo siguientes:*
 - b. En referencia a los requisitos contenidos en los carteles de publicación propuestos, (...) en materia de reclutamiento estaríamos partiendo de bases desiguales para puestos de igual nivel, para determinar la idoneidad de los candidatos, ya que entre las diferencias encontramos que se han:*
 - b.1. Definido, para algunos puestos, de forma previa y arbitraria las especialidades atinentes en sentido restrictivo, mientras que en otras al*

plantearse “Carrera afin al puesto”, se deja abierto al criterio técnico del profesional que realice el análisis de las ofertas.

b.2. Establecido para algunas jefaturas el grado de licenciatura como indispensable, en otras se abre la posibilidad de que el candidato posea el grado de licenciado o en su defecto especialidad o maestría.

b.3. En términos de la “experiencia laboral” para los puesto de Jefe de la Oficina de Registro, Jefe de la Oficina de Contratación y Suministros y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos no se requiere de forma indispensable experticia en la materia propia de cada departamento, lo cual ya había sido detectado como una deficiencia en los procesos de concurso anteriores.

- 4) *El análisis realizado en la sesión No. 476-2013, celebrada el 28 de agosto, 2013, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en conjunto con la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas y la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, señora Lilliana Picado, sobre los carteles de publicación y cronograma de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas (REF.CU:514-2013).”*

En esa sesión del día de ayer doña Lilliana Picado presentó un cuadro donde mostró las inconsistencias que había en los perfiles de estos puestos, y la necesidad de que tenían que uniformarse las bases para que no se consideraran que eran procesos concursales con carácter discriminatorio.

Continúo leyendo:

“SE ACUERDA:

- 1) *Acoger las recomendaciones propuestas por la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, señora Lilliana Picado, mediante el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto, 2013, sobre los carteles de publicación y cronograma de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas, de manera que se uniformen las bases para estos puestos, respetando lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No.1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, dado que este acuerdo establece la política marco vigente en materia de perfiles de jefaturas y direcciones y los requisitos específicos que en el concurso anterior se establecieron para cada puesto.*

- 2) *Aprobar los carteles de publicación y cronogramas de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas, con las modificaciones incorporadas en el oficio ORH-RS-13-1300, de fecha 28 de agosto, 2013, de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el cual se adjuntan los oficios respectivos para cada jefatura: ORH-RS-13-1231 (Oficina de Registro); ORH-RS-13-1232 (Oficina de Contratación y Suministros); ORH-RS-13-1233 (Oficina de Recursos Humanos); ORH-RS-13-1234 (Centro de Operaciones Académica); ORH-RS-13-1235 (Oficina de Contabilidad).”*

En esa propuesta de acuerdo al final se incorporan varios insertos, ustedes notarán que al final aparecen cada uno de esos oficios relacionados con cada concurso. Todos esos oficios de la publicación del cartel, tienen fecha 10 de setiembre, 2013, porque lo que tenemos que aprobar es que en esa fecha, donde sale la publicación. Por eso es que tienen fecha 10 de setiembre, 2013.

Continúo leyendo:

- 3) *Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, en particular a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, readecuar los cronogramas de cada proceso concursal, a partir de la aprobación de los carteles de estos procesos en la presente sesión del Consejo Universitario, para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.*
- 4) *Conformar las comisiones examinadoras de los cinco procesos concursales, según se indica a continuación:*
- *Comisión examinadora concurso interno No 13-13 para el concurso de la Jefatura de Registro: Mainor Herrera, Ilse Gutiérrez, Grethel Rivera, Mario Molina y Marlene Víquez.*
 - *Comisión examinadora concurso interno No 13-14 para el concurso de la Jefatura Contratación y Suministros: Mainor Herrera, Grethel Rivera, Mario Molina y Marlene Víquez.*
 - *Comisión examinadora concurso interno No 13-15 para el concurso de la Jefatura de Recursos Humanos: Mainor Herrera, Ilse Gutiérrez, Grethel Rivera, Mario Molina y Marlene Víquez.*
 - *Comisión examinadora concurso interno No 13-16 para el concurso de la Jefatura de Centro de Operaciones Académicas: Mainor Herrera, Ilse Gutiérrez, Grethel Rivera, Mario Molina y Marlene Víquez.*

- *Comisión examinadora concurso interno No 13-17 para el concurso de la Jefatura de Contabilidad: Mainor Herrera, Grethel Rivera, Mario Molina y Marlene Víquez.*

ACUERDO FIRME”

Ustedes pueden notar que al final de la propuesta de acuerdo vienen precisamente las referencias respectivas. Si abren el oficio 1231 por ejemplo, notarán que es la comunicación del concurso y todos tienen fecha 10 de setiembre, 2013, porque ese es el día que estaría aprobando hoy el Consejo Universitario.

Si aprobamos esto hoy, entonces automáticamente empiezan a correr los días para que la Oficina de Recursos Humanos empiece con cada uno de los procesos respectivos.

ORLANDO MORALES: En lo que se nos ha presentado me agrada mucho la consideración general de que se soluciona un defecto y es que no había un cronograma que abarcara no sé cuántos meses antes, y ya expira el termino en que un funcionario está nombrado. Ese cronograma va a ir indicando paso a paso, tiempos y movimientos para que realmente en el momento en que la persona cesa, ya está en concurso resuelto de la persona que ingrese a ese puesto.

Me parece que eso es totalmente necesario y aquí ha habido tantas quejas que a veces hay media docena de direcciones que no se han asignado todavía, porque no ha alcanzado el tiempo, ya que no ha habido esa visión o ese cronograma que indique cada paso y las duraciones para que calce con el momento en que se insertaría el nuevo funcionario.

En cuanto a lo específico, todas las comisiones examinadoras pertenecen o están hechas por miembros del Consejo Universitario. Hay que hacerlo así porque así está y hay que resolverlo, pero sobre esos tengo dos observaciones.

La primera, es que están todos son miembros internos, más doña Marlene. Yo una vez participé intensamente en la evaluación del Director de la DTIC, y a medias con la Dirección de Servicios Generales. No sé si don Alfonso tendrá tiempo, pero siempre es necesario alguien relativamente inocente del asunto, porque muchas son participaciones de internos y los internos acostumbran comentar -y resulta natural- con los examinadores en algunas ocasiones y tal vez la visión del externo sea conveniente. Esto lo digo por si acaso don Alfonso pudiera incorporarse.

De hecho, nosotros podemos participar en cualquier parte de proceso con voz pero sin voto. O sea, que nos sintamos también incorporados, eso es bueno, pero si habida cuenta que es tanta gente la que hay que evaluar y es bastante

laborioso, si don Alfonso contribuye y yo también, previo al esquema horario que siempre hemos comentado, y es que después de las 3:30 pm yo estaría disponible para hacer labores de evaluación.

Sería oportuno también que don Alfonso se incorporara no solo para que conozca lo laborioso del procedimiento, sino que también aporte sus consideraciones.

De manera que este es un comentario para tratar de ver si nos involucramos dos miembros externos que podríamos dar nuestro punto de vista.

El otro se refiere a que en nuestra formación profesional nadie nos ha formado como evaluadores, excepto en lo que es la parte docente, que es una condición casi que indispensable de todo profesor universitario; pero como evaluadores de recursos humanos, siento que nos quedamos cortos y hasta cierto punto, ya uno sabe que en el mundo existen los llamados “head hunters”, aquellos que andan buscando cabezas, indicando con ello, las personas más idóneas para los diferentes puestos.

Hay especialistas que analizan las necesidades de acuerdo a ciertos parámetros y con base a ellos, van a juzgar y valorar diferentes opciones.

El Consejo Universitario ha tomado en sus manos esa consideración de examinadores, situación que considero yo muy delicada y de alto riesgo en personas que dudo que tengamos la formación de evaluadores de recursos humanos.

Hago esta llamada de atención porque en un futuro Reglamento, el Consejo debería conocer como aquí se ha hecho, cuál es el proyecto que la persona quiere desarrollar y eso sí es muy propio que nosotros lo analicemos a fondo, porque ese proyecto debe ir de acuerdo a las políticas y a la visión que en ese momento tenga el Consejo del desarrollo de la Institución. Sin embargo, participar paso a paso en toda la evaluación es un asunto laborioso, delicado y definitivamente, en su momento, yo lo hice tratando de ser lo más justo posible, pero yo sentía que no tenía la formación de evaluadores de recursos humanos.

De manera que hago esa llamado de atención, porque también en los corrillos universitarios uno conversa con la gente porque le preguntan, y alguien se dejó decir, -¿de cuando acá el hecho que nos nombren miembros del Consejo Universitario, nos iluminara o inspirara para ser también evaluadores de recursos humanos?-, y de verdad yo me sentí mal porque yo nunca he recibido un curso en esa materia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Por qué se excluyeron a los Vicerrectores?, porque siempre han sido parte de la Comisión.

MARLENE VIQUEZ: Yo quiero hacer una aclaración. Nosotros lo que hicimos fue una propuesta para nombrar las comisiones examinadoras, este fue un error mío

en la presentación de la propuesta, pero tenemos claro que no podemos opinar con respecto a la Administración, lo que hicimos fue incluir a las personas que estuvieron de acuerdo en participar en cada una de las comisiones como miembros del Consejo, pero sí tenemos conocimiento y lo sabemos por normativa, que en estas comisiones participa el Vicerrector respectivo de la comisión. Entonces a esto hay que agregarle cada uno de los Vicerrectores.

También quería agregar que con el nuevo procedimiento que aprobó el Consejo Universitario, las personas que aceptan estar en estas comisiones tienen que ajustarse a los tiempos establecidos en el nuevo cronograma, o sea, ya no se pueden dar el lujo de extender la respuesta, sino que tiene un plazo determinado para responder, precisamente para cumplir con los plazos definidos. Hago la aclaración para que lo tengan presente.

Usted tiene razón don Luis Guillermo, fue un error mío a la hora de hacer la presentación de la propuesta, porque hay que incluir a los Vicerrectores respectivos, mi intención no es excluirlos, nosotros no podemos opinar con respecto a esto, porque algunos puestos pertenecen a la Vicerrectoría Ejecutiva, solo que la Vicerrectoría Ejecutiva en este momento está vacante y no sabemos si es usted el que va a asumir esto o va a delegar esto en alguien.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea es que aparezca como Vicerrector, ahí yo vería como lo atiendo. Sería integrar como parte de las comisiones examinadoras a las personas que ustedes han mencionado, porque en la comisión además de los consejales y el Vicerrector, ¿hay alguien más?

MARLENE VIQUEZ: No, son distintas etapas. Don Orlando tiene razón cuando se refiere por ejemplo a la presentación del proyecto. La próxima semana vendrá a este Consejo Universitario una propuesta que viene de la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sobre la evaluación del desempeño, considerando dos componentes, que es la del desempeño y la gestión, y precisamente es una propuesta para que el Consejo defina una política al respecto, y se trabaje en la conformación de ese nuevo sistema de gestión.

Esto es muy importante porque se hace con base en el proyecto inicial que presenta la persona en el proceso concursal, tomando en cuenta el contexto institucional que se tenga al respecto, o sea las políticas aprobadas vigentes, el plan de desarrollo, etc., pero eso vendrá la semana entrante.

En los procesos concursales hay varias etapas, una es precisamente la valoración que hace la Oficina de Recursos Humanos de los atestados de los postulantes, con respecto al cartel de los requisitos que aprobó este Consejo Universitario.

El otro es la valoración que hacen los miembros de la comisión examinadora al plan de trabajo de cada postulante, o sea, el proyecto que presenta la persona.

El otro son los ejercicios situacionales que deben ser valorados y que también es un instrumento que elabora la Unidad de Reclutamiento de la Oficina de Recursos Humanos, para valorar ciertas habilidades o competencias de las personas. Nosotros lo que hacemos es evaluar, bajo ciertos criterios, pero no intervenimos en el proceso de cuantificación o asignación del puntaje, sino que ese resultado final es el que hace la Oficina de Recursos Humanos.

Luego está la entrevista que se le hace a la persona y la presentación del proyecto que debe hacer la persona también, ante la comisión examinadora.

En estas etapas, en la entrevista o la presentación del proyecto, puede participar cualquier miembro del Consejo Universitario para tener mayores elementos sobre la persona que está concursando. Lo importante acá es que las personas que se incluyen en estas comisiones examinadoras lo único que tienen es el rol de servir de instrumento para valorar ciertas capacidades o habilidades en las personas, de acuerdo con las respuestas que dan a cada uno de los instrumentos aplicados por la Oficina de Recursos Humanos.

No sé si es pertinente lo que indica don Orlando cuando dice que no estamos capacitados para hacer ciertas valoraciones, pero yo debo decir que muchas de estas valoraciones no son específicas en recursos humanos, sino más bien es el tipo de respuesta que da la persona frente a una situación particular.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando son materias técnicas, creo que sí hay que tener sus criterios básicos, salvo que los ejercicios situacionales se dirijan de una manera muy general, porque yo he visto en situacionales, por ejemplo, el concurso pasado del jefe de la Oficina de Contabilidad, que eran muy específicos en temas contables. Hay que tener esa consideración a la hora de valorar.

MAINOR HERRERA: Buenos días. Primero, quiero decir que estoy de acuerdo con la propuesta que se hace de parte de la Comisión de Desarrollo Organizacional, pero tengo dos inquietudes. De esta lista que nos ha presentado la Oficina de Recursos Humanos de cinco jefaturas, que estarían próximas a vencerse, y que para cumplir con los tiempos es necesario sacarlos a concurso, hay dos jefaturas y concretamente dos direcciones que no están incluidas acá y que me gustaría que tuviéramos eso en consideración, para hacer la solicitud a la Oficina de Recursos Humanos en algún momento.

Me refiero a la Dirección de Centros Universitarios, que creo que estamos en tiempo de iniciar el proceso concurso y también la Dirección de la Editorial que tiene otra particularidad, y es que el periodo para el cual fue nombrado el Director venció y no recuerdo las razones por las cuáles se ha postergado. Me parece que de no existir un documento o alguna razón que fundamente el que se haya postergado este concurso, debería estar en esta lista que envía la Oficina de Recursos Humanos.

Esa es una inquietud que le manifiesto al Presidente del Consejo Universitario, para que tal vez se haga la consulta respectiva.

Quisiera además, decir que veo con muy buenos ojos que se incorporen más miembros de este Consejo a las comisiones examinadoras de los concursos de jefes y directores, en este caso los consejales externos, don Alfonso Salazar y don Orlando Morales, por la experiencia y gran aporte que pueden dar a estas, y porque no es lo mismo estar en todo el proceso de selección, que estar únicamente con la información que se presenta acá en el momento de la votación.

A lo otro que quiero referirme, es a la omisión que se hace de los Vicerrectores en estas comisiones, me parece que doña Marlene hizo la consulta en la comisión, de que quiénes de los que estábamos presentes queríamos formar parte de estas comisiones para anotarlos.

En ese momento me parece que no estaba don Edgar Castro, que es el representante de la Administración en la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional, pero tampoco estaba la estudiante, entonces, no sé si Isamer Sáenz va a tener interés en incorporarse en algunas de estas comisiones, creo *que también habría que hacer la consulta.*

Debo además decir que estamos asumiendo un compromiso en función del tiempo. Ahora van a haber cinco concursos a la vez y no sabemos cuántos candidatos por concurso, lo que va a duplicar o triplicar el trabajo que hemos tenido en algún otro momento.

Por experiencia en estos tres años de ser miembro del Consejo Universitario, sé que nos hemos atrasado y la idea como bien lo decía doña Marlene, es cumplir con los tiempos que están establecidos para no atrasar y no tener que recurrir a recargo de funciones o ampliación de periodos.

ALFONSO SALAZAR: Esto ha tenido una discusión muy clara en acuerdos que este Consejo Universitario tomó con respecto a la necesidad de que se aceleraran todos estos procesos, y dentro de ese concepto que se ha manejado en este Consejo, quisiera preguntar además de lo que ha señalado doña Marlene, ¿por qué las comisiones examinadoras son tan grandes?

Yo me imagino aquí a una persona sentada exponiendo su forma de pensar, su plan, su proyecto, y si aquí incorporamos a los Vicerrectores que me parece apropiado, porque no puede ser que una comisión examinadora sea solamente miembros del Consejo Universitario. Es cierto que nos corresponde nombrar a la persona, pero es importante que los miembros del Consejo Universitario respeten la posición de la comisión examinadora, eso es lo que yo considero y que por lo tanto la comisión examinadora debería de contar con la presencia de Vicerrectores, independientemente si es el Vicerrector cabeza del puesto o no. Estoy de acuerdo con el señor Rector de que debe haber la posición de la Administración en todas estas jefaturas.

Yo sigo insistiendo en que todos estos puestos en otras universidades y en la Universidad de Costa Rica no son manejados por el Consejo Universitario. Entonces, ante eso considero que la visión que debe tener el Consejo Universitario para hacer el nombramiento, debe ser una visión que incorpore no solamente lo que nosotros pensamos que debe ser una jefatura, sino también lo que la Administración considera que es fundamental que una jefatura debe contener.

Aquí hemos visto recientemente el nombramiento de una jefatura en el cual el señor Rector manifestó sus posiciones con respecto a esa jefatura, que no tenían nada que ver con la posición de la mayoría de los miembros de este Consejo Universitario.

Ahora, si hubiéramos 6, 7 u 8 personas, me imagino que una reunión aquí con el jefe o con los candidatos, yo no sé cuantos candidatos van a haber, y la comisión a cuánta gente tiene que entrevistar, si son 1, 3 o 5 personas. Creo que las comisiones no deberían ser tan grandes. Esa es mi primera observación.

Segundo, estoy en plena disposición, tanto con la solicitud que hace don Orlando, como de los compañeros, de participar en cualquiera de estas comisiones, pero con ese sentido, de tener una comisión con máximo para mí de unos tres miembros del Consejo Universitario y un representante de la Administración. Creo que con cuatro personas estaría bien, con cinco concursos, que eso implicará bastante tiempo, independientemente del número de candidatos, que nos dividamos esos puestos y que participemos como corresponde.

Le entendí muy bien a doña Marlene de que lo que la comisión hace no es meterse a enumerar asuntos técnicos que ya han sido evaluados por otras oficinas, con respecto a los participantes, sino a conocer precisamente sus planteamientos y qué le ofrecen a la Institución, y valorarlos dentro de ese contexto de interés institucional, asumido al interés institucional, que yo entiendo como el interés tanto administrativo como político, académico, en general.

Yo propondría a este Consejo Universitario, comisiones más pequeñas, yo pongo mi nombre también para participar en una de ellas o en dos, si es necesario, pero no podría participar en las cinco comisiones.

ORLANDO MORALES: Creo que la observación que hace don Alfonso es totalmente atendible, creo que podríamos ser más eficientes porque 5 o 6 casos, por el número de participantes, hace esto una tarea muy grande.

Es cierto que uno ya tiene la descripción de lo que va a evaluar, no siempre uno se siente en plena capacidad de opinar porque algunos van orientados a algo específico.

La comisión debiera ser integrada por miembros del Consejo Universitario y miembros de la Administración y en algún caso de cierto orden de dificultad o complejidad podría hasta incluirse a un representante externo que sea experto en una temática si es del caso, pero ese debe estar contemplado en el Reglamento.

De manera que vamos primero con la propuesta, eso es lo que hay y hay que hacerlo. Lo que estamos haciendo y debiéramos avocarnos es ver cómo somos más eficientes fraccionando esa comisión a 4 personas. Creo que ya hay 5 personas y si don Alfonso, Isamer y yo nos ofrecemos ya formaríamos 8 personas y esa cantidad podría ser más bien 2 grupos de 4 para sacar la tarea, porque es muy laborioso, esa fue mi experiencia.

En concreto, el punto 1) está resuelto, el punto 2) es fraccionar las comisiones a que sean más pequeñas e incorporar más personas.

Como aspecto a futuro, debemos pensar que ese es un asunto que no compete a las funciones del Consejo Universitario, el Consejo se recarga del montón de cosas de la Administración antigua, de hace 30 o 35 años y siempre eso es prerrogativa de la Administración.

El señor Rector, los miembros del CONRE, y otras personas son las que deberían hacer el nombramiento. Eso es lo que se acostumbra y creo que nosotros metidos aquí no nos damos cuenta que estamos haciendo mal, porque no hemos entrado a discutir los grandes problemas de la política universitaria. Hemos estado resolviendo lo que coyunturalmente llega, pero creo que debemos deshacernos de eso, porque eso es muy administrativo.

De manera que a futuro pensemos en la reforma del Reglamento, salgámonos de lo que no es nuestra razón de ser.

En administración siempre se dice que en las diferentes instituciones, los consejos o las juntas directivas, deben dedicarse a lo esencial y lo que es accesorio, cuanto antes se deshaga mucho mejor. Esto no nos corresponde, pero sí nos corresponde un comentario general sobre el plan de trabajo que debe ser congruente con las políticas institucionales, pero hasta ahí.

De manera que hago ese llamado de atención para que a futuro nos salgamos de lo que no nos corresponde, como igualmente nos salgamos de elegir a directores de Escuela, ese es un problema que deben resolver los académicos de cada unidad, así es como usualmente se hace.

Me desvíó un poco para decir que ni siquiera el Tribunal Electoral Universitario participa en esas elecciones que deben darle una gran formalidad y el que de ahí se elija, ese se nombra.

Aquí afortunadamente hemos sido tan razonables que hemos dicho sí, elijase a quien la mayoría que a veces gana por un voto más, a él le corresponde la

dirección y con esto lo que quiero decir es que debemos de verdad revisar el Estatuto Orgánico, porque en cuanto más se depure el Consejo, más se puede dedicar a hacer pensamiento y no a acciones administrativas que corresponden a la administración superior.

Termino diciendo, no sé la experiencia de don Alfonso, la mía es que a uno lo elije el grupo de compañeros, el grupo de pares, y todas las elecciones son por grupos de pares. En el sector académico, ahí no nos metamos y estamos metidos, y en cuanto a la parte administrativa, eso corresponde a la alta administración. Será la alta administración la que decida con qué gente va para adelante y que nosotros nos hagamos a un lado, eso no es asunto de Consejo Universitario.

GRETHEL RIVERA: Me parece muy bien la sugerencia de don Alfonso, porque ya me preocupé al contar a la estudiante y al Vicerrector y a los otros compañeros consejales externos. Entonces, si esto es aprobado, me gustaría integrar la comisión de la Oficina de Registro y del Centro de Operaciones Académicas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tal vez lo que deberíamos definir es el número, que fueran tres consejales, el vicerrector que representa un 25% en la evaluación.

MARLENE VIQUEZ: Como solo hay un representante estudiantil ante este Consejo Universitario, habría que mirarla también como una consejal más, no como representante estudiantil, porque si indicamos un representante estudiantil en todas las comisiones, sería la misma persona. Ese es un caso a considerar.

Me parece bien la sugerencia de que se reduzcan las comisiones pero entonces, lo que propongo es que don Orlando y don Alfonso escojan en cuáles quieren estar y yo no tengo ningún inconveniente de que ellos representen al miembro externo en esas comisiones.

MAINOR HERRERA: Quiero apoyar la propuesta de reducir el número de miembros por comisión, lo hago en apoyo al voto mayoritario de los miembros de este Consejo, Aunque es muy rica la participación de todos, es mucha la cantidad de concursos que vamos a estar tratando a la vez como lo decía anteriormente, yo tendría interés de participar en el de la Oficina de Contratación y Suministros, Operaciones Académicas y Contabilidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tenemos en la propuesta de acuerdo para conformar las comisiones y los cronogramas y carteles. Lo aprobamos en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 476-2013, Art. IV, inciso 2), celebrada el 28 de agosto del 2013 (CU.CPDOyA-2013-038), referente al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2275-2013, Art. IV, inciso 21), celebrada el 22 de agosto, 2013, con fecha 23 de agosto del 2013, (CU-2013-450), sobre oficio O.R.H.-1898-2013 del 21 de agosto del 2013 (REF. CU-514-2013), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chaves, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que adjunta el oficio ORH-RS-13-1237 de la Sra. Lilliana Picado Alvarado, Encargada de Reclutamiento y Selección de Personal, en relación con los carteles de publicación y cronograma para iniciar los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2270-2013, Art. VI, inciso 2), celebrada el 24 de julio del 2013.

También conoce el oficio O.R.H.-1898-2013, de fecha 21 de agosto, 2013, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF. CU-514-2013), por medio del cual eleva al Consejo Universitario el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto, suscrito por la señora Lilliana Picado A, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal de la Oficina de Recursos Humanos, referente a los carteles de publicación y cronograma, de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 2275-2013, Art. IV inciso 21, celebrada el 22 de agosto, 2013, en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el oficio O.R.H.-1898-2013, de fecha 21 de agosto, 2013, suscrito por la Jefe de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas (REF.CU:514-2013), por medio del cual eleva al Consejo Universitario para su análisis y aprobación, el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto y suscrito por la señora Lilliana Picado A, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal, referente a los carteles de publicación y cronograma, de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de**

Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.

- 2) El “Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los Nombramientos de Directores(as) de las Escuelas, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, el Consejo Universitario debe aprobar los carteles de publicación y cronogramas respectivos de los procesos concursales de jefaturas y direcciones, previo a la divulgación o publicación correspondiente, así como la conformación de las comisiones examinadoras de cada proceso concursal.

- 3) En el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto, 2013, suscrito por la señora Lilliana Picado A, Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección del Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se indica que el Consejo Universitario en la sesión No. 2270-2013, Art. VI, inciso 2) celebrada el 24 de julio del 2013 (REF. CU-2013-417) acordó mantener los perfiles aprobados para los actuales nombramientos de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas. No obstante, con respecto a estos requisitos aprobados por el Consejo Universitario, se indica lo siguientes:
 - b. *En referencia a los **requisitos** contenidos en los carteles de publicación propuestos, (...) en materia de reclutamiento estaríamos partiendo de bases desiguales para puestos de igual nivel, para determinar la idoneidad de los candidatos, ya que entre las diferencias encontramos que se han:*
 - b.1. *Definido, para algunos puestos, de forma previa y arbitraria las especialidades atinentes en sentido restrictivo, mientras que en otras al plantearse “Carrera afín al puesto”, se deja abierto al criterio técnico del profesional que realice el análisis de las ofertas.*
 - b.2. *Establecido para algunas jefaturas el grado de licenciatura como indispensable, en otras se abre la posibilidad de que el candidato posea el grado de licenciado o en su defecto especialidad o maestría.*
 - b.3. *En términos de la “experiencia laboral” para los puesto de Jefe de la Oficina de Registro, Jefe de la Oficina de*

Contratación y Suministros y Jefe de la Oficina de Recursos Humanos no se requiere de forma indispensable experticia en la materia propia de cada departamento, lo cual ya había sido detectado como una deficiencia en los procesos de concurso anteriores.

- 4) **El análisis realizado en la sesión No. 476-2013, celebrada el 28 de agosto, 2013, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en conjunto con la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, señora Rosa María Vindas y la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, señora Lilliana Picado, sobre los carteles de publicación y cronograma de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas (REF. CU-514-2013).**

SE ACUERDA:

- 1) **Acoger las recomendaciones propuestas por la Encargada de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, señora Lilliana Picado, mediante el oficio ORH-RS-13-1237, de fecha 21 de agosto, 2013, sobre los carteles de publicación y cronograma de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas, de manera que se uniformen las bases para estos puestos, respetando lo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No.1706-2004, Art. IV, inciso 6), celebrada el 14 de mayo, 2004, dado que este acuerdo establece la política marco vigente en materia de perfiles de jefaturas y direcciones y los requisitos específicos que en el concurso anterior se establecieron para cada puesto.**
- 2) **Aprobar los carteles de publicación y cronogramas de los procesos concursales para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas, con las modificaciones incorporadas en el oficio ORH-RS- 13- 1300, de fecha 28 de agosto, 2013, de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, en el cual se adjuntan los oficios respectivos para cada jefatura: ORH-RS-13-1231 (Oficina de Registro y Administración Estudiantil); ORH-RS-13-1232 (Oficina de Contratación y Suministros); ORH-RS-13-1233**

(Oficina de Recursos Humanos); ORH-RS-13-1234 (Centro de Operaciones Académica); ORH-RS-13-1235 (Oficina de Contabilidad).

- 3) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, en particular a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, readecuar los cronogramas de cada proceso concursal, a partir de la aprobación de los carteles de estos procesos en la presente sesión del Consejo Universitario, para llenar las plazas de las jefaturas correspondientes a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Oficina de Contratación y Suministros, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y el Centro de Operaciones Académicas.
- 4) Conformar las comisiones examinadoras de los cinco procesos concursales, según se indica a continuación:
 - Comisión examinadora concurso interno No 13-13 para el concurso de la Jefatura de Registro y Administración Estudiantil: Alfonso Salazar, Ilse Gutiérrez, Grethel Rivera y el Vicerrector Ejecutivo.
 - Comisión examinadora concurso interno No 13-14 para el concurso de la Jefatura Contratación y Suministros: Mainor Herrera, Mario Molina, Marlene Víquez y el Vicerrector Ejecutivo.
 - Comisión examinadora concurso interno No 13-15 para el concurso de la Jefatura de Recursos Humanos: Ilse Gutiérrez, Mario Molina, Marlene Víquez y el Vicerrector Ejecutivo.
 - Comisión examinadora concurso interno No 13-16 para el concurso de la Jefatura de Centro de Operaciones Académicas: Mainor Herrera, Orlando Morales, Grethel Rivera, y el Vicerrector Académico.
 - Comisión examinadora concurso interno No 13-17 para el concurso de la Jefatura de Contabilidad: Alfonso Salazar, Mainor Herrera, Marlene Víquez y el Vicerrector Ejecutivo.

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión quedan pendientes de discusión.

Al ser las 10:05 am, el señor Celín Arce se retira de la Sala de Sesiones.

3. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Solicitud del señor Celín Arce sobre el concurso del jefe de la Oficina Jurídica.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 117-2013, Art. III, inciso 2), celebrada el 02 de julio del 2013 y aprobado en firme en sesión 118-2013 del 16 de julio del 2013 (CU.CAJ-2013-038), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2230-2013, Art. II, inciso 1-j) celebrada el 14 de febrero del 2013, referente a la solicitud del Sr. Celín Arce Gómez, de fecha 07 de mayo del 2012 (REF. CU-265-2012), en el que solicita que se proceda a su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica.

MARIO MOLINA: Buenos días. Este acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos dice lo siguiente:

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión No. 117-2013, Art. III, inciso 2) celebrada el 02 de julio, 2013 y aprobado en firme en sesión No. 118-2013, celebrada el 16 de julio del 2013:

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2230-2013, Art. II, inciso 1-j) celebrada el 14 de febrero del 2013, referente a la solicitud del Sr. Celín Arce Gómez, de fecha 07 de mayo del 2012 (REF. CU-265-2012), en el que solicita que se proceda a su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica.

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1) *El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2230-2013, Art. II, inciso 1-j) de fecha 14 de febrero, 2013, el cual a la letra indica:*

“Se retoma escrito del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-265-2012), remitido por el Sr Celín Arce Gómez, en el que solicita que se proceda a su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica. SE ACUERDA: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud del Sr. Celín Arce Gómez, para que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 22 de abril del 2013. // ACUERDO FIRME”

- 2) En el escrito de fecha 7 de mayo, 2012 (REF. CU-265-2012), el Sr. Celín Arce Gómez indica que se proceda a su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica, bajo los siguientes hechos:

“HECHOS

1. Ingresé a laborar en la UNED, previo concurso público mixto o externo, el día 1 de setiembre de 1994, para ocupar el puesto de Jefe de la Oficina Jurídica, por el período de 6 años, según acuerdo de ese Consejo de la sesión 1101-94, artículo IV, inciso 5) del 10 de agosto de 1994.
 2. Me acogí a permiso sin goce de salario a partir del 1 de junio de 1998 al 31 de mayo del 2002.
 3. Luego ese Consejo me nombró nuevamente en ese mismo puesto, previo concurso, a partir del 16 de noviembre del 2002 y hasta el 15 de noviembre del 2008. (Acuerdo sesión 1607-2002, del 15 de noviembre del 2002, artículo IV, inciso 1).
 4. Al vencer mi nombramiento anterior, ese Consejo procedió a nombrarme en forma interina e ininterrumpida hasta la fecha.
 5. En efecto, en la sesión 1949-2008 del 30 de octubre, 2008 artículo III, inciso 7) “SE ACUERDA nombrar en forma interina al Dr. Celín Arce Gómez, como Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, del 13 de noviembre del 2008, y hasta que se defina el concurso respectivo. ACUERDO FIRME”.
 6. Ese Consejo dispuso que saliera a concurso interno la plaza en cuestión, lo cual se ha llevado a cabo mediante el concurso No. 37-08 publicado mediante oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008.
 7. Se llevó a cabo dos veces el concurso interno y en ambas ocasiones solo este servidor concursó por lo que fui el único que demostró que cumpla con los requisitos exigidos en el concurso. (Esto se puede comprobar en el expediente que consta en poder de ese Consejo).”
- 3) En el mismo escrito de fecha 7 de mayo, 2012 (REF. CU-265-2012), el Sr. Celín Arce Gómez indica en los puntos A y B de la PETITORIA, se proceda a su nombramiento como Jefe de la Oficina Jurídica, adicionalmente por lo siguiente:

“A.- Establece el artículo 25 inciso ch-4) del Estatuto Orgánico:

QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS CH1) Y CH2) PODRÁN SER RENOVADOS POR UNA ÚNICA VEZ, PREVIA PARTICIPACIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES CORRESPONDIENTE”

Los nombramientos de los incisos ch1) y ch2) se refiere el primero a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y el segundo a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas que es el caso de la Oficina Jurídica.

Quiere decir lo anterior que cuando venció mi último nombramiento a plazo de seis años como jefe de la Oficina Jurídica- lo cual sucedió el día 15 de noviembre del 2008- surgió a la vida jurídica mi derecho a que dicho nombramiento pudiese ser renovado, esto es, prorrogado PREVIA PARTICIPACIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES CORRESPONDIENTE. Desde el momento en que participé dos veces en el concurso interno con ocasión del concurso citado No. 37- 08 y cumplí los requisitos y fui además el único oferente, se dan a plenitud los supuestos del inciso ch4) del Estatuto Orgánico de la UNED.

Por tanto, solicito formalmente que se me aplique esta norma y se me nombre como jefe de la Oficina Jurídica por un nuevo período de seis años. Reconociéndome el derecho a la RENOVACION en el puesto que me brinda la norma indicada.

B.- En caso de que no se acoja la anterior solicitud solicito que se me nombre en ese mismo puesto y por el período estatutario de seis años, porque concursé las dos veces en el concurso interno, y fui el único oferente que cumplió con los requisitos.

Es decir, que no procede declarar el concurso infructuoso o sacarlo a concurso mixto, porque ese Consejo ya ha nombrado a personas que están en la misma situación, sea, no hubo terna pero sí cumplió con los requisitos correspondientes.

El caso más reciente es el nombramiento de Gabriela Ortega Morgan como jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, (acuerdo adoptado en la Sesión 2107-2011, Art. I inciso 3) del 27 de julio, 2011).

Invoco por ello el principio de igualdad que establece el artículo 33 de la Constitución Política puesto que, al estar en condiciones iguales, se debe dar el mismo trato, tal y como lo ha establecido de manera reiterada la jurisprudencia de la Sala Constitucional y que no es del caso citar en este momento.” (El subrayado no es del original)

4) En la sesión No. 1949-2008, Art. III, inciso 7) de fecha 30 de octubre 2008, el Consejo Universitario acuerda en firme “nombrar en forma interina al Dr. Celín Arce Gómez, como jefe a.i. de la Oficina Jurídica, del 13 de noviembre del 2008, y hasta que se defina el concurso respectivo.”(El subrayado no es del original)

5) *En la sesión No. 1957-2008, Art. III, inciso 4) de fecha 3 de diciembre, 2008, el Consejo Universitario recibe el oficio ORH-RS-08-813, de fecha 26 de noviembre, 2008, suscrito por la señora Rosa Vindas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, relativo a los resultados de la primera convocatoria del concurso de la Jefatura Jurídica. En dicho oficio se indica:*

(a) En la sesión 1946-2008, Art. VI, inciso 5) del Consejo Universitario se acuerda el perfil para el concurso interno para la selección de la jefatura en mención. / (b) En fecha 10 de noviembre del año en curso, esta oficina procedió, mediante oficio ORH-RS-08-763, con la publicación del concurso interno, en el cual se reclutó como único candidato el funcionario Dr. Celín Arce Gómez, quien cumple con los requisitos indispensables del puesto. / Dado que no fue posible conformar la terna necesaria para continuar con el proceso del concurso y en cumplimiento del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal, esta oficina procederá en los próximos días a publicar la segunda convocatoria al concurso interno para la selección del/la Jefe de la Oficina Jurídica.

6) *En la sesión No. 1962-2009, Art. III, inciso 1) de fecha 6 de febrero, 2009, el Consejo Universitario “recibe oficio ORH-RS-09-019 del 20 de enero del 2009 (REF. CU-011-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del proceso de reclutamiento del concurso interno para la selección del Jefe de la Oficina Jurídica, segunda convocatoria.” En el oficio ORH-RS-09-019 de fecha 20 de enero del 2009 (REF. CU-011-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, se indica:*

(a) En sesión 1949-2008, Art. II, inciso 11) se acuerda el perfil del concurso para la selección del/la del (la) Jefe de la Oficina Jurídica./ (b) En fecha 10 de noviembre del 2008 se publica mediante oficio ORH-RS-763 la primera convocatoria interna a concurso. Como resultado de dicha convocatoria se reclutó como único oferente el Dr. Celín Arce Gómez./ (c) En aplicación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal se procedió a realizar la segunda convocatoria a concurso interno. (ORH-RS-08-828)/ (d) Como resultado de esta nueva convocatoria se reclutó el Dr. Celín Arce Gómez, quien a partir de la revisión documental se determina cumple con los requisitos solicitados en el cartel de publicación.

7) *El Consejo Universitario en la sesión No. 1962-2009, Art. III, inciso 1) de fecha 6 de febrero, 2009, acuerda en firme:*

“Dejar en suspenso el concurso del Jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de incluir como tema de trámite urgente, la discusión sobre la asesoría legal que requiere la Universidad.”

8) *El Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1) de fecha 03 mayo, 2012 acuerda lo siguiente:*

1. *Reestructurar la actual Oficina Jurídica creada según acuerdo 1064-1993, Artículo V, inciso 2), del 10 de noviembre de 1993.*
2. *Crear una unidad de asesoría jurídica especializada para el Consejo Universitario. (El subrayado no es del original)*
3. *Crear una asesoría jurídica especializada para la Rectoría. (El subrayado no es del original)*
4. *Para la reestructuración de la Oficina Jurídica, se aprueba:*
 - (a) *Redefinir la organización, el ámbito de acción y las funciones de la Oficina Jurídica actual.*
 - (b) *Trasladar orgánica, estructural y jerárquicamente la Oficina Jurídica a la Rectoría, respetando los derechos laborales y salariales de sus funcionarios. (El subrayado no es del original)*
 - (c) *Determinar cómo función general de la Oficina Jurídica, la asesoría jurídica institucional, en todos los ámbitos de su competencia, excepto lo que tiene que ver con la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la asesoría jurídica de la Rectoría. (El subrayado no es del original)*
 - (d) *Determinar las funciones sustantivas y específicas de la Oficina Jurídica como sigue:*
 - i. *Atender todos los asuntos jurídicos que sea parte la Universidad, excepto en aquellos casos que por su naturaleza se requiera de un especialista externo.*
 - ii. *Confeccionar los documentos legales en que la UNED sea parte con otras personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, a nivel nacional o internacional.*
 - iii. *Plantear las gestiones administrativas y disciplinarias que establece el Estatuto de Personal y las Leyes.*
 - iv. *Ejercer, cuando corresponda, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.*
 - v. *Capacitar a los funcionarios sobre aspectos legales de interés institucional.*
 - vi. *Atender los procedimientos disciplinarios, según lo dispuesto en el Estatuto de Personal.*
 - vii. *Dar la atención especializada que demanden la Oficina de Contratación y Suministros y la Oficina de Recursos Humanos para lo cual destacará el personal profesional requerido en cada caso.*
 - viii. *Dictaminar los Proyectos de Ley que se reciban para consulta del Consejo Universitario.*

- ix. *Rendir los dictámenes que le solicite la Administración o cualquiera de sus instancias, en materias propias de su competencia, debiéndose publicar en la intranet institucional aquellos de interés general.*
 - x. *Analizar y revisar permanentemente toda la normativa institucional y realizar las propuestas de reformas en los casos que considere necesarios. El análisis y revisión comprenderá un dictamen sobre la ausencia de contradicción entre las distintas normativas, así como las derogatorias que procedan.*
 - xi. *Rendir el refrendo interno de los contratos y convenios en que sea parte la UNED.*
 - xii. *Levantar las actas administrativas de interés para la UNED.*
 - xiii. *Ofrecer, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, los cursos de capacitación jurídica permanente, en materia de normativa legal que el personal de la UNED requiera.*
 - xiv. *Cualesquiera otras actividades que por su especial naturaleza jurídica deba ser atendida por esta Oficina.*
5. *Establecer como las funciones específicas de quien ejerza la jefatura de la Oficina Jurídica las siguientes:*
- a) *Actuar como superior jerárquico de la Oficina y asignar los deberes y responsabilidad del personal a su cargo.*
 - b) *Avalar los dictámenes jurídicos que se emitan por parte de esta oficina.*
 - c) *Participar en las actividades que en razón de su cargo sea convocado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o nombrar quien ha de representarlo.*
 - d) *Atender las gestiones judiciales y extrajudiciales del Rector, que sean de su competencia.*
 - e) *Emitir criterio para gestionar las consultas facultativas ante entes consultivos, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.*
 - f) *Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.*
6. *Para la implementación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, se aprueba:*
- a) *Será la unidad responsable de brindar los servicios de asesoría jurídica a este órgano.*
 - b) *Determinar cómo las funciones sustantivas y específicas que llevará a cabo la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, las siguientes:*

- i. Definir la admisibilidad legal de los asuntos que debe conocer el Consejo Universitario.*
- ii. Prevenir oportunamente al Consejo Universitario sobre las eventuales consecuencias del incumplimiento de aquellos acuerdos que tengan implicaciones legales y que son informados por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario.*
- iii. Asesorar en la fundamentación jurídica de los acuerdos propuestos por las comisiones del Consejo Universitario o que surjan del Plenario, cuando le sea solicitado.*
- iv. Presentar el proyecto de resolución de los recursos administrativos que sean interpuestos ante el Consejo Universitario.*
- v. Rendir los dictámenes que el Plenario o alguna de sus comisiones le soliciten, en materias propias de su competencia.*
- vi. Dictaminar las propuestas de reglamentos que surjan de las comisiones antes de elevarse a Plenario.*

c) Esta unidad estará bajo la responsabilidad de un profesional en derecho, quien será nombrado y removido por el Consejo Universitario, con al menos las dos terceras partes de los votos de sus miembros. Contará con personal de apoyo para las labores de la atención de servicios de asesoría jurídica, previa autorización del Consejo Universitario. La gestión administrativa de la Unidad será atendida por el Rector, en su condición de Presidente.

d) La plaza que se requiere tendrá la naturaleza de un puesto de confianza, y se regirá por el reglamento respectivo.

e) El funcionamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica para el Consejo Universitario estará regulado por el reglamento que se apruebe para tal fin.

7. En el caso de la asesoría jurídica especializada para la Rectoría, corresponderá a su titular determinar sus competencias y su ámbito de acción. Este acuerdo rige a partir del 8 de junio del 2012./ACUERDO FIRME

9) El Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1-a) de fecha 03 de mayo, 2012, toma el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario, en esta sesión, aprobó la reestructuración de la Oficina Jurídica, así como la creación de unidades de asesoría jurídica especializada para el Consejo Universitario y la Rectoría. SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que:
 - (a) En un plazo de dos semanas (22 de mayo del 2012), presente al Consejo Universitario, una propuesta técnica de la manera en que debe resolverse el concurso 37-08 que se encuentra abierto actualmente, a la luz de la transformación de la Oficina Jurídica, aprobada en esta sesión. (El subrayado no es del original)
 - (b) En el término de dos semanas (22 de mayo del 2012), presente una propuesta que contemple el traslado del personal que está en este momento ocupando los códigos de la actual Oficina Jurídica, a la nueva Oficina Jurídica, de acuerdo a la transformación aprobada en esta sesión, respetando sus derechos laborales y salariales. (El subrayado no es del original)
 - (c) En un plazo no mayor a los treinta días naturales (8 de junio del 2012), presente a este Consejo el estudio técnico para proceder al traslado del código 003-004, actualmente vacante, al Consejo Universitario.
 2. Solicitar al rector que, en el plazo de un mes (4 de junio del 2012), informe al Consejo Universitario las funciones que le corresponderán al Asesor Jurídico de la Rectoría. (El subrayado no es del original)
 3. Derogar el Reglamento Estructura Orgánica de la Oficina Jurídica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1064-93, art. V, inciso 2) del 10 de noviembre de 1993.
 4. Agregar un inciso al artículo 19 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que se lea de la siguiente manera: f) En el caso de puestos de confianza así definidos por el Consejo Universitario.
 5. Enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, para su análisis y trámite respectivo, cuyo resultado deberá hacer llegar a este Consejo en un plazo no mayor a los treinta días naturales (8 de junio del 2012), a partir de la comunicación de este acuerdo. /ACUERDO FIRME
- 10) Según el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1) de fecha 03 mayo, 2012, con la reestructuración de la Oficina Jurídica de la Universidad aprobada en esta sesión, en lo esencial se le suprime tres funciones, que anteriormente tenía esta Oficina, de acuerdo

con la estructura orgánica aprobada por el Consejo Universitario en la sesión No. 1064-93, art. V, inciso 2) del 10 de noviembre de 1993, particularmente, asesorar al Consejo Universitario, a sus miembros y a la Rectoría. Al respecto dicha estructura orgánica indicaba en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

ARTÍCULO 1:

La Oficina Jurídica es una oficina coadyuvante de tipo técnico, dedicada a prestar la asesoría legal a la universidad, especialmente al Consejo Universitario, Rectoría y las Vicerreorías. Depende directamente del Consejo Universitario y se rige por el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto. (El subrayado no es del original)

ARTICULO 2:

Son funciones de la Oficina Jurídica:

- (a) Atender las consultas que se le presenten por parte del Consejo Universitario, sus miembros, la Rectoría, los Vicerrectores y los Jefes de los diferentes Departamentos o Unidades Académicas... (El subrayado no es del original)”
- 11) Los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1) e inciso 1-a) de fecha 03 mayo, 2012, se comunicaron respectivamente, mediante los oficios CU-2012-263 y CU-2012-264, ambos de fecha 8 de mayo, 2012; el primero se comunicó al Rector, a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos, a los Vicerrectores y a los miembros del Consejo Universitario; el segundo al Rector, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Por lo tanto, ambos acuerdos se comunicaron en fecha posterior a la fecha en que el señor Celín Arce Gómez presenta el escrito al Consejo Universitario, el cual fue 7 de mayo, 2012.
- 12) El señor Celín Arce Gómez ha estado ejerciendo de manera continua el puesto de Jefe de la Oficina Jurídica de la UNED, desde el 16 de noviembre, 2002 (Acuerdo sesión No. 1607- 2002, del 15 de noviembre del 2002, artículo IV, inciso 1)) hasta la fecha junio 2013; por medio de un concurso y luego con nombramiento interino, lo que muestra el cumplimiento de requisitos y la idoneidad en el puesto.
- 13) El Consejo Universitario en la sesión No. 2101-2011, Art. III, inciso 1) de fecha 23 de junio 2011, toma el siguiente acuerdo:
 1. Desestimar el dictamen O.J.2011-164 de la Oficina Jurídica, en el que recomienda que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Ortega. (El subrayado no es del original)

2. Acoger el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Gabriela Ortega, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2094-2011, Art. II, inciso 12). (El subrayado no es del original)
 3. Derogar el acuerdo tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2011, en el que se declaró infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.
 4. Continuar con el concurso para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a efectos de cumplir con los principios de equidad.
 5. Conformar una comisión para que realice la entrevista a la Sra. Ortega y evalúe el proyecto respectivo./ ACUERDO FIRME
- 14) El Consejo Universitario en la sesión No. 2107-2011, Art. I, inciso 3) de fecha 27 de julio, 2011, acuerda en firme:
1. Nombrar a la Sra. María Gabriela Ortega Morgan como Jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, por un período de seis años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017.
 2. Agradecer y reconocer a la Sra. Lauren Ureña Sandoval el trabajo realizado durante el período en que asumió en forma interina la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. /ACUERDO FIRME
- 15) En atención al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1-a), citado en el considerando 9) anterior, la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio O.R.H.-2584-2012, de fecha 13 de julio, 2012, expresa que el concurso No. 37-08 publicado por medio del oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008, lo siguiente:
- “...que de las lecturas de las sesiones del Consejo Universitario y de lo expresado por los mismos concejales, la nueva estructura no implica una modificación sustancial del perfil de esta jefatura”.
- 16) Con respecto a los alcances del principio de igualdad de trato en situaciones iguales, la Sala Constitucional ha dicho en distintas sentencias:
- “Reiteradamente este Tribunal ha indicado que cuando se alegue una infracción al principio de igualdad ante la ley el interesado debe aportar un parámetro de comparación que permita a la Sala establecer que entre dos

o más personas existe una situación idéntica y que en el caso concreto se produce un trato discriminatorio desprovisto de toda justificación objetiva y razonable. (Sentencia 3197- 94). (El subrayado no es del original)

El principio a la igualdad ante la ley se viola, si alguna disposición otorga un trato distinto, sin motivo justificado, a personas que se encuentren en igual situación, o sea que para una misma categoría de personas las regulaciones tienen que ser iguales. (Sentencia 500-95) (El subrayado no es del original)

...Sobre la supuesta violación al principio de igualdad. Igualmente, si el recurrente considera que otra persona que se encuentra en su misma situación fue incorporado al Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, esto no implica discriminación alguna en su perjuicio, toda vez que el principio de igualdad, que consagra el artículo 33 Constitucional, no concede un derecho a ser equiparado a cualquier individuo sin distinción de circunstancias, sino más bien a exigir que la ley no haga diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, y no puede pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales. En este caso no se ha acreditado con prueba idónea que ambos personas estén en la misma situación..." (Sentencia 4190-12) (El subrayado no es del original)

- 17) En el presente caso, el señor Celín Arce Gómez, se encuentra en una misma situación jurídica respecto a la funcionaria Gabriela Ortega Morgan y otros casos similares. Por tanto, si se procedió al nombramiento de la servidora Ortega Morgan y de otras personas que estaban en condiciones similares a las del señor Celín Arce Gómez en el concurso 37-08, publicado mediante oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008, debe continuarse el concurso teniendo como único candidato al Sr. Celín Arce Gómez, porque de lo contrario sería darle un trato desigual y discriminatorio en los alcances del Artículo 33 constitucional y la jurisprudencia de la Sala Constitucional indicada.
- 18) El Consejo Universitario en la sesión No. 2264-2013, Art. VI, inciso 2), de fecha 27 de junio, 2013, aprueba la modificación de la normativa institucional para que se ajuste a lo que ha sido la práctica en la Universidad con respecto a los concursos de jefaturas y direcciones; específicamente, la modificación del Artículo 5 y del Artículo 15 inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.
- 19) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2266-2013, Art. II inciso 3-a), de fecha 03 de julio, 2013, sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH 3832-2011), en contra de los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión No. 2101-2011, Art. III inciso 1), de

fecha 23 de junio, 2011 y en la sesión No. 2107-2011, Art. I, inciso 3), de fecha 27 de julio, 2011.

SE ACUERDA;

- 1) *Continuar con el concurso 37-08, publicado mediante oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008, para la selección del Jefe de la Oficina Jurídica, con un solo candidato a efectos de cumplir con el principio de igualdad ante la ley.*
- 2) *Conformar una Comisión Especial a lo interno de este Consejo Universitario para que analice los atestados, evalúe el proyecto respectivo y realice la entrevista al Sr. Celín Arce Gómez, único participante que cumple con todos los requisitos del puesto para la Jefatura de la Oficina Jurídica y brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario.”*

LUIS GUILLERMO CARPIO: Tengo una duda, en todo este proceso hubo una nota de don Celín, donde él pedía que se le nombrara en propiedad en el puesto. Aquí no se menciona.

ALFONSO SALAZAR: Con el fin de incorporar de manera conjunta la solicitudes de don Celín, en el considerando 3 que se señala el escrito y la petitoria que hace don Celín, modificar brevemente donde dice en el mismo escrito fecha 7 de mayo del 2012 señor Celín Arce Gómez indica en los puntos a, b y c de la petitoria, se proceda a su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica adicionalmente por lo siguiente. Incorporar al final de ese considerando el punto c) completo como viene señalado por la misma oficina, sin realizar ningún subrayado.

E incorporar un nuevo considerando que señale lo siguiente: considerando 20, “En el presente caso, se acogen en forma conjunta, las solicitudes A y B del Sr. Celín Arce, señaladas en el considerando No. 3. No se acoge la solicitud C, por cuanto no es concordante con lo señalado por el Estatuto Orgánico. Se acuerda y va la resolución ya leída.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo quiero dejar algo en actas en la decisión de este acuerdo y es como rector de la universidad, ratificar hoy más que nunca que los principios consagrados en nuestro Estatuto Orgánico deben ser respetados bajo los principios más ineludibles que rigen de autonomía universitaria para esta universidad. De manera que los nombramientos que se hagan debe ser por periodos tal y como está establecido en el Estatuto Orgánico.

ORLANDO MORALES: Yo debo manifestar que es un acuerdo muy claro, es sencillo y que tiene como antecedentes una serie de valiosos considerandos de manera que yo creo que se resuelve una situación que desde el 2008 se está causando, puesto que no había nombramiento del Director de la Oficina Jurídica y habiendo participado en dos concursos parece lo razonable que continuara el proceso, eso como primer punto del acuerdo.

El segundo, es que una comisión especial del Consejo haga el dictamen final. Es muy claro, razonable y por eso lo apoyé.

MARIO MOLINA: En el acuerdo dos habla lo que acaba de decir don Orlando, de conformar una comisión especial a lo interno de este Consejo para que analice los atestados.

¿Esto se haría de una vez o queda para otra ocasión la conformación de esa comisión especial?

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, puede ser de una vez.

MARLENE VIQUEZ: Yo debo decir que me satisface el dictamen de la comisión y que aprobaría este Consejo. Es importante que comprendamos que un órgano colegiado como un Consejo Universitario tiene que mostrar transparencia pero sobre todo, coherencia en la toma de decisiones que ha hecho.

Sin ser la intención de este Consejo Universitario, en otros momentos ha tomado acuerdos equivocados que luego se le revierten y que son utilizados precisamente por las mismas personas, para mostrar las contradicciones en la toma de decisiones de este Consejo Universitario.

Caso concreto es el caso de doña Gabriela Ortega, inclusive este Consejo Universitario se apartó del dictamen dado por don Celín Arce y tomó una decisión al respecto.

El señor Celín Arce con este dictamen lo que hizo fue decir: -señores, como ciudadano tengo el derecho de ser tratado de la misma manera como este Consejo Universitario ha tratado a otras personas-, así lo interpreto yo, no hay funcionarios de primera y de segunda categoría.

El asunto está en que el Consejo en esto tiene que ser transparente, porque si esto llegara a un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, que esperamos que eso no sea así, ¿cuál es el problema que se da? Ya no ha sido la primera vez que la Sala Constitucional ha indicado que el acto puede estar equivocado, pero la obligación de la administración es corregirlo y mientras no lo corrija tiene que estar aplicando la misma medida, de lo contrario sería un acto discriminatorio. Por eso considero que esta es una solución favorable para la institución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hay algo que quiero aclarar. Cuando trajimos el caso de doña Gabriela, personalmente yo le pregunté a don Celín y probablemente esa es la duda de doña Grethel, que si podíamos nombrarla y él dijo que sí.

Posteriormente, cuando se presentó el conflicto en el dictamen dijo que no, por eso nosotros procedimos de esa manera en ese concurso. Anteriormente, cuando se dieron algunos concursos que no fueron por terna yo estoy muy seguro y usted

lo sabe también, que esa consulta se dio basada en el reglamento, en el mismo Estatuto Orgánico se establece que el Consejo Universitario establecerá la forma de nombramiento. Basado en eso se nombraron directamente y después fueron cuestionados.

Aquí hay un principio y ese es un principio que se vuelve a confundir yo creo, en algún momento en el reglamento o en el Estatuto Orgánico dice que el Consejo podrá nombrar si fracasa el concurso.

El Consejo decidirá y ese concurso había fracasado y con base en eso nombramos a doña Gabriela, yo le pregunté a don Celín y él dijo que si y después en el dictamen dijo que no, esas son las contradicciones que confunden, por eso el caso de doña Gabriela fue muy complejo, pero se hizo complejo por esa contradicción si no estaba todo normal.

MAINOR HERRERA: Yo también quiero manifestar mi complacencia de la forma en que se resuelve este caso porque somos coherentes con lo que está indicándose en el considerando número trece y también porque estamos en todo momento acogiéndonos al principio de igualdad que establece el artículo 33 de la Constitución Política, de manera que el acuerdo que hemos tomado lo hacemos considerando, tanto la normativa interna de la institución como la ley nacional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Considerando que se ha acordado continuar con el concurso 37-08, se solicita conformar la comisión, quienes estén de acuerdo en hacer la comisión. Está doña Marlene, yo quisiera estar, don Mainor, don Mario, doña Grethel. Se conforma en esta forma la comisión.

MARLENE VIQUEZ: Don Luis, el otro acuerdo sería informarle a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal para que pueda continuar con el proceso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuál es el perfil que está ahí?

MARLENE VIQUEZ: Precisamente, en uno de los considerandos que se indica ahí, doña Rosa menciona cuando se le consulta al respecto, que en realidad no se ha modificado el perfil porque es el mismo que se mantiene en el concurso, ¿me explicó?, es decir, se están manteniendo las mismas condiciones, porque en nada se modificó el perfil, esto debido a que lo único que se hizo fue eliminar la función de asesorar al Consejo Universitario, a los miembros del Consejo y nada más, creo que son las únicas funciones eliminadas, todo lo demás se mantiene.

En uno de los considerandos se indica el oficio de la Oficina de Recursos Humanos, el acuerdo es más bien para que la Oficina de Recursos Humanos por medio de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal continúe con el proceso.

MAINOR HERRERA: Yo entiendo del segundo punto, que esta comisión iniciaría a partir de la evaluación del proyecto y la entrevista según lo establecido, que lo de los atestados ya eso le corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ana Myriam luego del acuerdo de continuar con el concurso, informarle a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, sobre este acuerdo para que inicie el proceso respectivo. Y como punto 3 del acuerdo, la conformación de la comisión.

Se aprueba el acuerdo con 6 votos a favor y 1 en contra.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 117-2013, Art. III, inciso 2), celebrada el 02 de julio del 2013 y aprobado en firme en sesión 118-2013 del 16 de julio del 2013 (CU.CAJ-2013-038), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión No. 2230-2013, Art. II, inciso 1-j) celebrada el 14 de febrero del 2013, referente a la solicitud del Sr. Celín Arce Gómez, de fecha 07 de mayo del 2012 (REF. CU-265-2012), en el que solicita que se proceda a su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica.

CONSIDERANDO:

- 1) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2230-2013, Art. II, inciso 1-j) de fecha 14 de febrero, 2013, el cual a la letra indica:**

“Se retoma escrito del 7 de mayo del 2012 (REF. CU-265-2012), remitido por el Sr Celín Arce Gómez, en el que solicita que se proceda a su nombramiento como Jefe de la Oficina Jurídica. SE ACUERDA: Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud del Sr. Celín Arce Gómez, para que la analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 22 de abril del 2013.// ACUERDO FIRME”

- 2) En el escrito de fecha 7 de mayo, 2012 (REF. CU-265-2012), el Sr. Celín Arce Gómez indica que se proceda a su nombramiento como jefe de la Oficina Jurídica, bajo los siguientes hechos:**

“HECHOS

1. ***Ingresé a laborar en la UNED, previo concurso público mixto o externo, el día 1 de setiembre de 1994, para ocupar el puesto de jefe de la Oficina Jurídica, por el período de 6 años, según acuerdo de ese Consejo de la sesión 1101-94, artículo IV, inciso 5) del 10 de agosto de 1994.***
 2. ***Me acogí a permiso sin goce de salario a partir del 1 de junio de 1998 al 31 de mayo del 2002.***
 3. ***Luego ese Consejo me nombró nuevamente en ese mismo puesto, previo concurso, a partir del 16 de noviembre del 2002 y hasta el 15 de noviembre del 2008. (acuerdo sesión 1607-2002, del 15 de noviembre del 2002, artículo IV, inciso 1).***
 4. ***Al vencer mi nombramiento anterior, ese Consejo procedió a nombrarme en forma interina e ininterrumpida hasta la fecha.***
 5. ***En efecto, en la SESION 1949-2008 del 30 DE OCTUBRE, 2008 ARTICULO III, inciso 7) “SE ACUERDA nombrar en forma interina al Dr. Celín Arce Gómez, como Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, del 13 de noviembre del 2008, y hasta que se defina el concurso respectivo. ACUERDO FIRME”.***
 6. ***Ese Consejo dispuso que saliera a concurso interno la plaza en cuestión, lo cual se ha llevado a cabo mediante el concurso No. 37-08 publicado mediante oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008.***
 7. ***Se llevó a cabo dos veces el concurso interno y en ambas ocasiones solo este servidor concursó por lo que fui el único que demostró que cumpla con los requisitos exigidos en el concurso. (Esto se puede comprobar en el expediente que consta en poder de ese Consejo).”***
- 3) En el mismo escrito de fecha 7 de mayo, 2012 (REF. CU-265-2012), el Sr. Celín Arce Gómez indica en los puntos A, B y C de la PETITORIA, se proceda a su nombramiento como Jefe de la Oficina Jurídica, adicionalmente por lo siguiente:

“A.- Establece el artículo 25 inciso ch-4) del Estatuto Orgánico:

“QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS CH1) Y CH2) PODRÁN SER RENOVADOS POR UNA ÚNICA VEZ, PREVIA PARTICIPACIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES CORRESPONDIENTE”

Los nombramientos de los incisos ch1) y ch2) se refiere el primero a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y el segundo a los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas que es el caso de la Oficina Jurídica.

Quiere decir lo anterior que cuando venció mi último nombramiento a plazo de seis años como jefe de la Oficina Jurídica- lo cual sucedió el día 15 de noviembre del 2008- surgió a la vida jurídica mi derecho a que dicho nombramiento pudiese ser renovado, esto es, prorrogado **PREVIA PARTICIPACIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES CORRESPONDIENTE. Desde el momento en que participé dos veces en el concurso interno con ocasión del concurso citado No. 37- 08 y cumplí los requisitos y fui además el único oferente, se dan a plenitud los supuestos del inciso ch4) del Estatuto Orgánico de la UNED.**

Por tanto, solicito formalmente que se me aplique esta norma y se me nombre como Jefe de la Oficina Jurídica por un nuevo período de seis años. Reconociéndome el derecho a la RENOVACION en el puesto que me brinda la norma indicada.

B.- En caso de que no se acoja la anterior solicitud solicito que se me nombre en ese mismo puesto y por el período estatutario de seis años, porque concursé las dos veces en el concurso interno, y fui el único oferente que cumplió con los requisitos.

Es decir, que no procede declarar el concurso infructuoso o sacarlo a concurso mixto, porque ese Consejo ya ha nombrado a personas que están en la misma situación, sea, no hubo terna pero sí cumplió con los requisitos correspondientes.

El caso más reciente es el nombramiento de Gabriela Ortega Morgan como Jefe de la Oficina Institucional de

Mercadeo y Comunicación, (acuerdo adoptado en la Sesión 2107-2011, Art. I inciso 3) del 27 de julio, 2011).

Invoco por ello el principio de igualdad que establece el artículo 33 de la Constitución Política puesto que, al estar en condiciones iguales, se debe dar el mismo trato, tal y como lo ha establecido de manera reiterada la jurisprudencia de la Sala Constitucional y que no es del caso citar en este momento.” (El subrayado no es del original)

- C.- **En caso de que no se acoja ninguna de las peticiones anteriores, alego que el inciso ch2) del artículo 25 del Estatuto Orgánico es inconstitucional al establecer un plazo para el nombramiento de los Directores y Jefes de las Unidades Administrativas, como es el caso de la Oficina Jurídica, puesto que vengo ostentando de manera ininterrumpida desde el 16 de noviembre del 2002.**

En efecto indica este artículo que corresponde al Consejo Universitario:

“ch2) Nombrar al Auditor, a los Directores y Jefes de Unidades Administrativas, por plazos definidos de seis años, por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros”

La disposición de que sea por plazos de seis años es abiertamente inconstitucional por violentar los artículos 33, 191, 192 de la Constitución Política y por violentar el principio constitucional de reserva de ley.

En efecto, dicha norma es injustificada y lesiona el Derecho de la Constitución, en cuanto estipula un plazo para el nombramiento del Jefe de la Oficina Jurídica, pese a que se trata de un puesto de menor jerarquía que requiere de estabilidad, de conformidad con los artículos 191 y 192 constitucionales. Por ello, la UNED sin contar siquiera con el respaldo de una ley no puede sujetar a un plazo la designación de los Directores y Jefes Administrativos, pues no se trata de servidores del mayor rango administrativo, como lo es el Rector y los Vicerrectores, sino de funcionarios públicos con atribuciones semejantes a los de otras instituciones quienes están cubiertos por el Servicio Civil, por ejemplo.

Es decir, estas jefaturas no son escogidas por voto popular ni son funcionarios de confianza legalmente creados; además, la naturaleza del servicio que prestan no justifica su nombramiento por un plazo determinado de la manera en que lo estipula el inciso ch2) de repetida cita, el que impugno por inconstitucional.

- 4) En la sesión No. 1949-2008, Art. III, inciso 7) de fecha 30 de octubre 2008, el Consejo Universitario acuerda en firme “*nombrar en forma interina al Dr. Celín Arce Gómez, como Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, del 13 de noviembre del 2008, y hasta que se defina el concurso respectivo.*”(El subrayado no es del original)
- 5) En la sesión No. 1957-2008, Art. III, inciso 4) de fecha 3 de diciembre, 2008, el Consejo Universitario recibe el oficio ORH-RS-08-813, de fecha 26 de noviembre, 2008, suscrito por la señora Rosa Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, relativo a los resultados de la primera convocatoria del concurso de la Jefatura Jurídica. En dicho oficio se indica:
 - (a) *En la sesión 1946-2008, Art. VI, inciso 5) del Consejo Universitario se acuerda el perfil para el concurso interno para la selección de la jefatura en mención. / (b) En fecha 10 de noviembre del año en curso, esta oficina procedió, mediante oficio ORH-RS-08-763, con la publicación del concurso interno, en el cual se reclutó como único candidato el funcionario Dr. Celín Arce Gómez, quien cumple con los requisitos indispensables del puesto. / Dado que no fue posible conformar la terna necesaria para continuar con el proceso del concurso y en cumplimiento del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la selección de personal, esta oficina procederá en los próximos días a publicar la segunda convocatoria al concurso interno para la selección del/la Jefe de la Oficina Jurídica.*
- 6) En la sesión No. 1962-2009, Art. III, inciso 1) de fecha 6 de febrero, 2009, el Consejo Universitario “*recibe oficio ORH-RS-09-019 del 20 de enero del 2009 (REF. CU-011-2009), suscrito por la MBA. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del proceso de reclutamiento del concurso interno para la selección del Jefe de la Oficina Jurídica, segunda convocatoria.*” En el oficio ORH-RS-09-019 de fecha 20 de enero del 2009 (REF. CU-011-2009), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, se indica:

(a) En sesión 1949-2008, Art. II, inciso 11) se acuerda el perfil del concurso para la selección del/la del (la) Jefe de la Oficina Jurídica./ (b) En fecha 10 de noviembre del 2008 se publica mediante oficio ORH-RS-=(763 la primera convocatoria interna a concurso. Como resultado de dicha convocatoria se reclutó como único oferente el Dr. Celín Arce Gómez./ (c) En aplicación del inciso h) del artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal se procedió a realizar la segunda convocatoria a concurso interno. (ORH-RS-08-828)/ (d) Como resultado de esta nueva convocatoria se reclutó el Dr. Celín Arce Gómez, quien a partir de la revisión documental se determina cumple con los requisitos solicitados en el cartel de publicación.

7) El Consejo Universitario en la sesión No. 1962-2009, Art. III, inciso 1) de fecha 6 de febrero, 2009, acuerda en firme:

“Dejar en suspenso el concurso del Jefe de la Oficina Jurídica, con el fin de incluir como tema de trámite urgente, la discusión sobre la asesoría legal que requiere la Universidad.”

8) El Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1) de fecha 03 mayo, 2012 acuerda lo siguiente:

1. Reestructurar la actual Oficina Jurídica creada según acuerdo 1064-1993, Artículo V, inciso 2), del 10 de noviembre de 1993.

2. Crear una unidad de asesoría jurídica especializada para el Consejo Universitario. (El subrayado no es del original)

3. Crear una asesoría jurídica especializada para la Rectoría. (El subrayado no es del original)

4. Para la reestructuración de la Oficina Jurídica, se aprueba:

(a) Redefinir la organización, el ámbito de acción y las funciones de la Oficina Jurídica actual.

(b) Trasladar orgánica, estructural y jerárquicamente la Oficina Jurídica a la Rectoría, respetando los derechos laborales y salariales de sus funcionarios. (El subrayado no es del original)

- (c) **Determinar cómo función general de la Oficina Jurídica, la asesoría jurídica institucional, en todos los ámbitos de su competencia, excepto lo que tiene que ver con la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la asesoría jurídica de la Rectoría.** (El subrayado no es del original)
- (d) **Determinar las funciones sustantivas y específicas de la Oficina Jurídica como sigue:**
- i. Atender todos los asuntos jurídicos que sea parte la Universidad, excepto en aquellos casos que por su naturaleza se requiera de un especialista externo.**
 - ii. Confeccionar los documentos legales en que la UNED sea parte con otras personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas, a nivel nacional o internacional.**
 - iii. Plantear las gestiones administrativas y disciplinarias que establece el Estatuto de Personal y las Leyes.**
 - iv. Ejercer, cuando corresponda, la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.**
 - v. Capacitar a los funcionarios sobre aspectos legales de interés institucional.**
 - vi. Atender los procedimientos disciplinarios, según lo dispuesto en el Estatuto de Personal.**
 - vii. Dar la atención especializada que demanden la Oficina de Contratación y Suministros y la Oficina de Recursos Humanos para lo cual destacará el personal profesional requerido en cada caso.**
 - viii. Dictaminar los Proyectos de Ley que se reciban para consulta del Consejo Universitario.**
 - ix. Rendir los dictámenes que le solicite la Administración o cualquiera de sus instancias, en materias propias de su competencia, debiéndose publicar en la intranet institucional aquellos de interés general.**
 - x. Analizar y revisar permanentemente toda la normativa institucional y realizar las**

propuestas de reformas en los casos que considere necesarios. El análisis y revisión comprenderá un dictamen sobre la ausencia de contradicción entre las distintas normativas, así como las derogatorias que procedan.

- xi. Rendir el refrendo interno de los contratos y convenios en que sea parte la UNED.**
- xii. Levantar las actas administrativas de interés para la UNED.**
- xiii. Ofrecer, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, los cursos de capacitación jurídica permanente, en materia de normativa legal que el personal de la UNED requiera.**
- xiv. Cualesquiera otras actividades que por su especial naturaleza jurídica deba ser atendida por esta Oficina.**

5. Establecer como las funciones específicas de quien ejerza la jefatura de la Oficina Jurídica las siguientes:

- a) Actuar como superior jerárquico de la Oficina y asignar los deberes y responsabilidad del personal a su cargo.**
- b) Avalar los dictámenes jurídicos que se emitan por parte de esta oficina.**
- c) Participar en las actividades que en razón de su cargo sea convocado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) o nombrar quien ha de representarlo.**
- d) Atender las gestiones judiciales y extrajudiciales del Rector, que sean de su competencia.**
- e) Emitir criterio para gestionar las consultas facultativas ante entes consultivos, como la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República.**
- f) Cualquiera otra labor inherente al ejercicio de sus funciones.**

6. Para la implementación de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, se aprueba:

- a) Será la unidad responsable de brindar los servicios de asesoría jurídica a este órgano.**

- b) Determinar cómo las funciones sustantivas y específicas que llevará a cabo la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, las siguientes:**
- i. Definir la admisibilidad legal de los asuntos que debe conocer el Consejo Universitario.**
 - ii. Prevenir oportunamente al Consejo Universitario sobre las eventuales consecuencias del incumplimiento de aquellos acuerdos que tengan implicaciones legales y que son informados por parte de la Secretaría General del Consejo Universitario.**
 - iii. Asesorar en la fundamentación jurídica de los acuerdos propuestos por las comisiones del Consejo Universitario o que surjan del Plenario, cuando le sea solicitado.**
 - iv. Presentar el proyecto de resolución de los recursos administrativos que sean interpuestos ante el Consejo Universitario.**
 - v. Rendir los dictámenes que el Plenario o alguna de sus comisiones le soliciten, en materias propias de su competencia.**
 - vi. Dictaminar las propuestas de reglamentos que surjan de las comisiones antes de elevarse a Plenario.**
- c) Esta unidad estará bajo la responsabilidad de un profesional en derecho, quien será nombrado y removido por el Consejo Universitario, con al menos las dos terceras partes de los votos de sus miembros. Contará con personal de apoyo para las labores de la atención de servicios de asesoría jurídica, previa autorización del Consejo Universitario. La gestión administrativa de la Unidad será atendida por el Rector, en su condición de Presidente.**
- d) La plaza que se requiere tendrá la naturaleza de un puesto de confianza, y se regirá por el reglamento respectivo.**
- e) El funcionamiento de la Unidad de Asesoría Jurídica para el Consejo Universitario estará regulado por el reglamento que se apruebe para tal fin.**

7. ***En el caso de la asesoría jurídica especializada para la Rectoría, corresponderá a su titular determinar sus competencias y su ámbito de acción. Este acuerdo rige a partir del 8 de junio del 2012./ACUERDO FIRME***
- 9) El Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1-a) de fecha 03 de mayo, 2012, toma el siguiente acuerdo:

“CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Universitario, en esta sesión, aprobó la reestructuración de la Oficina Jurídica, así como la creación de unidades de asesoría jurídica especializada para el Consejo Universitario y la Rectoría. SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que:

- (a) ***En un plazo de dos semanas (22 de mayo del 2012), presente al Consejo Universitario, una propuesta técnica de la manera en que debe resolverse el concurso 37-08 que se encuentra abierto actualmente, a la luz de la transformación de la Oficina Jurídica, aprobada en esta sesión.*** (El subrayado no es del original)
- (b) ***En el término de dos semanas (22 de mayo del 2012), presente una propuesta que contemple el traslado del personal que está en este momento ocupando los códigos de la actual Oficina Jurídica, a la nueva Oficina Jurídica, de acuerdo a la transformación aprobada en esta sesión, respetando sus derechos laborales y salariales.*** (El subrayado no es del original)
- (c) ***En un plazo no mayor a los treinta días naturales (8 de junio del 2012), presente a este Consejo el estudio técnico para proceder al traslado del código 003-004, actualmente vacante, al Consejo Universitario.***
2. ***Solicitar al Rector que, en el plazo de un mes (4 de junio del 2012), informe al Consejo Universitario las funciones que le corresponderán al Asesor Jurídico de la Rectoría.*** (El subrayado no es del original)

3. *Derogar el Reglamento Estructura Orgánica de la Oficina Jurídica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1064-93, art. V, inciso 2) del 10 de noviembre de 1993.*
 4. *Agregar un inciso al artículo 19 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que se lea de la siguiente manera: f) En el caso de puestos de confianza así definidos por el Consejo Universitario.*
 5. *Enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de Reglamento, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, para su análisis y trámite respectivo, cuyo resultado deberá hacer llegar a este Consejo en un plazo no mayor a los treinta días naturales (8 de junio del 2012), a partir de la comunicación de este acuerdo. /ACUERDO FIRME*
- 10) Según el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1) de fecha 03 mayo, 2012, con la reestructuración de la Oficina Jurídica de la Universidad aprobada en esta sesión, en lo esencial se le suprime tres funciones, que anteriormente tenía esta Oficina, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada por el Consejo Universitario en la sesión No. 1064-93, art. V, inciso 2) del 10 de noviembre de 1993, particularmente, asesorar al Consejo Universitario, a sus miembros y a la Rectoría. Al respecto dicha estructura orgánica indicaba en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

ARTÍCULO 1:

La Oficina Jurídica es una Oficina coadyuvante de tipo técnico, dedicada a prestar la asesoría legal a la Universidad, especialmente al Consejo Universitario, Rectoría y las Vicerreorías. Depende directamente del Consejo Universitario y se rige por el Estatuto Orgánico, el presente Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto. (El subrayado no es del original)

ARTICULO2:

Son funciones de la Oficina Jurídica:

- (a) *Atender las consultas que se le presenten por parte del Consejo Universitario, sus miembros, la Rectoría, los Vicerrectores y los Jefes de los*

diferentes Departamentos o Unidades Académicas...
(El subrayado no es del original)”

- 11) Los acuerdos aprobados por el Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1) e inciso 1-a) de fecha 03 de mayo, 2012, se comunicaron respectivamente, mediante los oficios CU-2012-263 y CU-2012-264 , ambos de fecha 8 de mayo, 2012; el primero se comunicó al Rector, a la Oficina Jurídica, a la Oficina de Recursos Humanos, a los Vicerrectores y a los miembros del Consejo Universitario; el segundo al Rector, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Por lo tanto, ambos acuerdos se comunicaron en fecha posterior a la fecha en que el señor Celín Arce Gómez presenta el escrito al Consejo Universitario, el cual fue 7 de mayo, 2012.
- 12) El señor Celín Arce Gómez ha estado ejerciendo de manera continua el puesto de Jefe de la Oficina Jurídica de la UNED, desde el 16 de noviembre, 2002 (Acuerdo sesión No. 1607- 2002, del 15 de noviembre del 2002, artículo IV, inciso 1)) hasta la fecha junio 2013; por medio de un concurso y luego con nombramiento interino, lo que muestra el cumplimiento de requisitos y la idoneidad en el puesto.
- 13) El Consejo Universitario en la sesión No. 2101-2011, Art. III, inciso 1) de fecha 23 de junio 2011, toma el siguiente acuerdo:
 1. Desestimar el dictamen O.J.2011-164 de la Oficina Jurídica, en el que recomienda que se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Gabriela Ortega. (El subrayado no es del original)
 2. Acojer el recurso de revocatoria planteado por la Sra. Gabriela Ortega, en contra del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2094-2011, Art. II, inciso 12). (El subrayado no es del original)
 3. *Derogar el acuerdo tomado en sesión 2094-2011, Art. III, inciso 12), celebrada el 17 de mayo del 2011, en el que se declaró infructuoso el concurso para el puesto de Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.*
 4. *Continuar con el concurso para la selección del Jefe de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, a efectos de cumplir con los principios de equidad.*

5. Conformar una comisión para que realice la entrevista a la Sra. Ortega y evalúe el proyecto respectivo./ ACUERDO FIRME

14) El Consejo Universitario en la sesión No. 2107-2011, Art. I, inciso 3) de fecha 27 de julio, 2011, acuerda en firme:

1. Nombrar a la Sra. María Gabriela Ortega Morgan como Jefa de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, por un período de seis años, a partir del 01 de agosto del 2011 y hasta el 31 de julio del 2017.

2. Agradecer y reconocer a la Sra. Lauren Ureña Sandoval el trabajo realizado durante el período en que asumió en forma interina la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación. /ACUERDO FIRME

15) En atención al acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión No. 2156-2012, Art. II, inciso 1-a), citado en el considerando 9) anterior, la señora Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el oficio O.R.H.-2584-2012, de fecha 13 de julio, 2012, expresa que el concurso No. 37-08 publicado por medio del oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008, lo siguiente:

“...que de las lecturas de las sesiones del Consejo Universitario y de lo expresado por los mismos concejales, la nueva estructura no implica una modificación sustancial del perfil de esta jefatura”.

16) Con respecto a los alcances del principio de igualdad de trato en situaciones iguales, la Sala Constitucional ha dicho en distintas sentencias:

“Reiteradamente este Tribunal ha indicado que cuando se alegue una infracción al principio de igualdad ante la ley el interesado debe aportar un parámetro de comparación que permita a la Sala establecer que entre dos o más personas existe una situación idéntica y que en el caso concreto se produce un trato discriminatorio desprovisto de toda justificación objetiva y razonable. (Sentencia 3197- 94). (El subrayado no es del original)

El principio a la igualdad ante la ley se viola, si alguna disposición otorga un trato distinto, sin motivo justificado, a personas que se encuentren en igual situación, o sea que para una misma categoría de

personas las regulaciones tienen que ser iguales.
(Sentencia 500-95) (El subrayado no es del original)

...Sobre la supuesta violación al principio de igualdad. Igualmente, si el recurrente considera que otra persona que se encuentra en su misma situación fue incorporado al Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines, esto no implica discriminación alguna en su perjuicio, toda vez que el principio de igualdad, que consagra el artículo 33 Constitucional, no concede un derecho a ser equiparado a cualquier individuo sin distinción de circunstancias, sino más bien a exigir que la ley no haga diferencias entre dos o más personas que se encuentren en una misma situación jurídica o en condiciones idénticas, y no puede pretenderse un trato igual cuando las condiciones o circunstancias son desiguales. En este caso no se ha acreditado con prueba idónea que ambos personas estén en la misma situación..." (Sentencia 4190-12) (El subrayado no es del original)

- 17) En el presente caso, el señor Celín Arce Gómez, se encuentran en una misma situación jurídica respecto a la funcionaria Gabriela Ortega Morgan y otros casos similares. Por tanto, si se procedió al nombramiento de la servidora Ortega Morgan y de otras personas que estaban en condiciones similares a las del señor Celín Arce Gómez en el concurso 37-08, publicado mediante oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008, debe continuarse el concurso teniendo como único candidato al Sr. Celín Arce Gómez, porque de lo contrario sería darle un trato desigual y discriminatorio en los alcances del Artículo 33 constitucional y la jurisprudencia de la Sala Constitucional indicada.
- 18) El Consejo Universitario en la sesión No. 2264-2013, Art. VI, inciso 2), de fecha 27 de junio, 2013, aprueba la modificación de la normativa institucional para que se ajuste a lo que ha sido la práctica en la Universidad con respecto a los concursos de jefaturas y direcciones; específicamente, la modificación del Artículo 5 y del Artículo 15 inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.
- 19) El acuerdo del Consejo Universitario aprobado en la sesión No. 2266-2013, Art. II inciso 3-a), de fecha 03 de julio, 2013, sobre el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (Oficio ORH 3832-2011), en contra de los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario en la sesión No. 2101-2011, Art. III inciso 1), de fecha

23 de junio, 2011 y en la sesión No. 2107-2011, Art. I, inciso 3), de fecha 27 de julio, 2011.

SE ACUERDA:

- 1) **Acoger en forma conjunta las solicitudes A y B del Sr. Celín Arce Gómez, señaladas en el considerando No. 3. No se acoge la solicitud C, por cuanto no es concordante con lo establecido en el Estatuto Orgánico.**
- 2) **Solicitar a la administración que gire instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, para que continúe con el concurso interno 37-08, publicado mediante oficio ORH-RS-08-763 de fecha 10 de noviembre del 2008, para la selección del jefe de la Oficina Jurídica, con un solo candidato, a efectos de cumplir con el principio de igualdad ante la ley.**
- 3) **Conformar una comisión especial a lo interno de este Consejo Universitario, integrada por los señores Luis Guillermo Carpio Malavasi, Marlene Víquez, Mario Molina y Mainor Herrera para que analice los atestados, evalúe el proyecto respectivo y realice la entrevista al Sr. Celín Arce Gómez, único participante que cumple con todos los requisitos del puesto para la jefatura de la Oficina Jurídica.**

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la Comisión quedan pendientes de discusión.

4. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. **Informe de “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestres 2012 y su vinculación con el presupuesto institucional”.**

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 246-2013, Art. III, celebrada el 24 de julio del 2013 (CU.CPP-2013-057), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2245-2013, Art. IV, inciso 13), con fecha 23 de abril del 2013, (CU-2013-207), en el que remite oficio CPPI-020-2013 del 10 de abril del 2013 (REF. CU-221-2013), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el informe de “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestres 2012, y su vinculación con el presupuesto institucional”.

MAINOR HERRERA: Voy a hacer lectura de la propuesta de acuerdo que trae la Comisión Plan Presupuesto para esta sesión del Consejo Universitario.

Al ser las 11:24 am ingresa a la sala de sesiones la señora Ilse Gutierrez.

“Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión No. 246-2013, Art. III, celebrada el 24 de julio del 2013.

La Comisión después de un amplio análisis ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

Se conoce acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2245-2013, Art. IV, inciso 13), con fecha 23 de abril del 2013, (CU-2013-207), en el que remite oficio CPPI-020-2013 del 10 de abril del 2013 (REF. CU-221-2013), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el informe de “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestres 2012, y su vinculación con el presupuesto institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2245-2013, Art. IV, inciso 13), celebrada el 18 de abril del 2013, mediante el cual remite a la Comisión Plan Presupuesto el informe de “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestres 2012, y su vinculación con el presupuesto institucional”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.*
- 2. El oficio CPPI- 020-2013, de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual el Centro de Programación y Planificación Institucional remite el documento: “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestre 2012 y su vinculación con el presupuesto institucional”*
- 3. La Contraloría General de la República en su informe DFOE-SOC- 0952, de fecha 8 de noviembre de 2012, hace una serie de observaciones a la formulación del POA- Presupuesto de la UNED.*
- 4. La falta de cumplimiento oportuno por parte de algunos directores, jefes y funcionarios que tienen asignado un programa presupuestario en el envío de los informes de ejecución presupuestaria y la ejecución operativa de las metas al Centro de Programación y Planificación Institucional.*

5. *La necesidad que tiene el Centro de Programación y Planificación Institucional de sistematizar el proceso de formulación y evaluación del POA- presupuesto institucional.*
6. *El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2029-2010, Art IV. Inciso 2), del 29 de abril del 2010, en relación con las recomendaciones de mejora en la formulación y evaluación del POA-PRESUPUESTO”*

SE ACUERDA

Solicitar a la administración:

1. *Retomar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2029-2010, Artículo IV, inciso 2), del 29 de abril del 2010, en relación con el informe de evaluación del POA anual y su vinculación con el presupuesto institucional 2009 para su efectiva aplicación.*
2. *Que en la formulación del POA- Presupuesto 2014 que remita la administración al Consejo Universitario, se incluyan las recomendaciones que hiciera a la UNED la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-SOC- 0952, de fecha 8 de noviembre de 2012*
3. *Instruir a los diferentes responsables de los programas presupuestarios a mejorar el proceso de formulación del POA, de manera que este se ajuste a la asignación presupuestaria de cada año, así como presentar al CPPI, según fechas establecidas, las evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos de cada una de sus dependencias, exclusión e inclusión de metas nuevas y limitaciones que tuvieron en el logro de las mismas.*

ACUERDO FIRME”

MARIO MOLINA: Don Mainor, en el considerando 5 habla de la necesidad que tiene el Centro de Centro de Programación y Planificación Institucional y según tengo entendido el nombre es a la inversa, el Centro de Planificación y Programación Institucional.

MAINOR HERRERA: Don Mario su observación es correcta, hay que hacer la corrección del nombre del Centro de Planificación y Programación Institucional.

ORLANDO MORALES: Voy a permitirme apenas comentar mi preocupación por el considerando 4, la falta de cumplimiento oportuno por parte de algunos directores, jefes y funcionarios. En algunas ocasiones hemos oído acá que algunos jefes y directores no cumplen cabalmente con todas sus tareas asignadas. Aquí hay una llamada de atención.

En el acuerdo único se dice que hay que instruir a los responsables para que se ajuste a la asignación presupuestaria, que presente los documentos en las fechas establecidas, etc.

Yo lo veo un poco diluido, como que no es claro, es que hay que cumplirlo y dice a los responsables, pero uno dice si no será mejor poner a los responsables o jerárquicamente se dice a los directores de los diferentes programas.

Responsable es tan amplio y el responsable es el director de cada unidad que ejecuta presupuesto, yo deseara que conste como los directores, porque el director es el instrumento que tiene la administración superior, ellos forman parte en algunos casos para poner las cosas a derecho. Yo lo veo un tanto difuso y como ya varias veces se dice que jefes y directores tienen su agenda propia en vez de una agenda institucional.

MAINOR HERRERA: Para dar respuesta a la inquietud de don Orlando Morales debo decir que los responsables de las unidades presupuestarias no son solamente jefes y directores, aquí tenemos desde encargados de unidad, encargados de programas hasta al rector, son todos aquellos funcionarios a los cuales se les ha asignado una unidad presupuestaria y que por consiguiente tienen que presentar un POA.

Si nosotros únicamente lo limitamos a jefes y directores estaríamos dejando por fuera en el acuerdo, precisamente, a los funcionarios no necesariamente tienen una dirección u oficina a cargo, tienen una unidad, coordinan un programa o un centro por ejemplo. En ese sentido va el acuerdo.

También es importante agregar a esta inquietud de don Orlando como respuesta que el año pasado cuando se presentó el POA presupuesto para el año 2013, la Comisión Plan Presupuesto hizo algunas observaciones en el plenario sobre algunas dependencias que habían incumplido las fechas y que faltando dos o tres días para que cerrara la fecha límite para presentar el POA Presupuesto, no habían enviado al CPPI el POA. En ese momento el Consejo Universitario tomó un acuerdo de un llamado de atención a esas jefaturas que habían incumplido.

Lo que se quiere con este acuerdo es prevenir y por eso se le solicita a la administración instruir a los diferentes responsables de estos programas presupuestarios a mejorar todo el proceso, no solamente ajustarse a las fechas establecidas para entregar la propuesta del POA si no que también a que el POA como tal se ajuste a la realidad institucional y que también se informe de eventuales nuevas metas, a lo largo de su ejecución.

MARIO MOLINA: Don Mainor la observación que había hecho en el considerando 5, también es la misma en el considerando 2 y 4.

MAINOR HERRERA: Doña Ana Myriam por favor ayúdenos con la corrección en el orden del nombre, que en lugar de decir Centro de Programación y Planificación Institucional se diga Centro de Planificación y Programación Institucional.

ORLANDO MORALES: Yo lo que creo es que jefes y directores deben tener la autoridad y la responsabilidad sobre un determinado grupo, jerárquicamente hablando.

El responsable ahí no lo anota, de lo más alto a lo más bajo porque hay diferentes instancias, unas más sencillas y otras más complejas, pero el argumento no es del todo válido porque lo que uno quiere es que el director sea el que realmente ejerza su acción vigilante con que esto se cumpla.

Yo no sé cómo está exactamente sistematizado o el orden jerárquico institucional, pero lo que se debe alertar es que no todos los responsables del programa deben cumplir esto, si no la acción vigilante de cada jefe y director, porque como según entiendo son muchos centros de costos que hay, eso está muy diluido.

La responsabilidad de cumplimiento lleva un orden jerárquico, el vicerrector llama la atención a los directores, los directores a los jefes, los jefes a los encargados de programa, pero lo que es ineludible es que cada director, en la jerarquía inferior la ponga en orden, es que es reiterativo el asunto que dice que no se cumple.

Poner encargados caben todos, desde el más alto rango hasta el más bajo rango, eso está bien, pero se quiere que haya una directriz muy clara de cumplimiento para los responsables de mayor nivel, porque si algo falta siempre hay un superior y al superior hay que decirle que no solo es vigilante de que se cumpla el POA, si no que en materia presupuestaria las metas y objetivos respondan y si no responden que haya una justificación.

Dicho en otra forma, que el jefe o director haga la actividad que le corresponde, la responsabilidad es ineludible, porque es muy fácil decir que los de abajo no la mandan y el jefe ¿qué está haciendo?

El puesto de jefatura y dirección lleva una responsabilidad sobre el cumplimiento de todos los que están en un nivel jerárquico inferior y eso es lo que yo quiero que se ponga para jefes y directores, que sepan y no digan que los encargados no respondieron, no, es que el responsable superior es el que debe explicar por qué eso no se cumple, en vez de que cada una de las unidades presupuestarias estén dando el informe en forma aislada. Eso si cabe don Mainor, usted conoce mejor que yo ese asunto.

MAINOR HERRERA: Si le entiendo don Orlando usted pide sustituir donde dice “*diferentes responsables de los programas presupuestarios*” por “directores y jefes”.

ALFONSO SALAZAR: Yo creo que don Orlando tiene razón, es instruir a los vicerrectores, jefes y directores y a los diferentes responsables de los programas presupuestarios, mejorar el proceso de formulación del POA-PRESUPUESTO.

MAINOR HERRERA: Estoy de acuerdo con la observación de don Alfonso.

ILSE GUTIERREZ: Lo que está diciendo don Orlando creo que es muy pertinente porque de lo que se trata es de que se desarrolle la cultura de cómo redactar el accionar universitario por medio del POA, que en eso es en lo que nosotros estamos fallando, como universidad cómo cuantificar esas metas, la redacción a veces no es muy específica y no es posible cuantificar las metas.

Poder capacitarnos y que como universidad empecemos a desarrollar un vocabulario pertinente para la redacción de los POAS es importante, porque no somos una empresa, ni somos una institución, si no que la universidad tiene una práctica diferente e invierte el presupuesto de una manera diferente pero que a la hora de analizar los POAS se pueda cuantificar realmente el aporte social que está haciendo la universidad.

Esa fue una de las observaciones que nos hicieron los funcionarios de la Contraloría General de la Republica, que cuando ellos veían los POAS de la universidad usábamos verbos que cuestionaban: ¿cómo cuantificamos el aporte? No es que están dudando del aporte, si no que para ellos hay que traducirlo.

Yo creo que es importante capacitarnos para que podamos usar todos el mismo léxico de manera que inclusive en los procesos de negociación se pueda valorar muchísimo mejor los aportes sociales que está haciendo la universidad en forma cuantificable.

ALFONSO SALAZAR: El acuerdo sería solicitar a la administración e instruir a las autoridades de todo nivel y a otros responsables de los programas presupuestarios, a mejorar el proceso de formulación del POA Presupuesto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Estamos todos de acuerdo? aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4-a)

Se conoce dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 246-2013, Art. III, celebrada el 24 de julio del 2013 (CU.CPP-2013-057), referente al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2245-2013, Art. IV, inciso 13), con fecha 23 de abril del 2013, (CU-2013-207), en el que remite oficio CPPI-020-2013 del 10 de abril del 2013 (REF. CU-221-2013), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre, Jefe del Centro de Planificación y

Programación Institucional, en el que remite el informe de “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestres 2012, y su vinculación con el presupuesto institucional”.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión No. 2245-2013, Art. IV, inciso 13), celebrada el 18 de abril del 2013, mediante el cual remite a la Comisión Plan Presupuesto el informe de “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestres 2012, y su vinculación con el presupuesto institucional”, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario.**
- 2. El oficio CPPI- 020-2013, de fecha 10 de abril de 2013, mediante el cual el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) remite el documento: “Evaluación del Plan Operativo Anual, I y II Semestre 2012 y su vinculación con el presupuesto institucional”**
- 3. La Contraloría General de la República en su informe DFOE-SOC-0952, de fecha 8 de noviembre de 2012, hace una serie de observaciones a la formulación del POA- Presupuesto de la UNED.**
- 4. La falta de cumplimiento oportuno por parte de algunos directores, jefes y funcionarios que tienen asignado un programa presupuestario en el envío de los informes de ejecución presupuestaria y la ejecución operativa de las metas al Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI).**
- 5. La necesidad que tiene el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) de sistematizar el proceso de formulación y evaluación del POA- presupuesto institucional.**
- 6. El acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2029-2010, Art IV. Inciso 2), del 29 de abril del 2010, en relación con las recomendaciones de mejora en la formulación y evaluación del POA-**

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración:

- 1. Retomar el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 2029-2010, Artículo IV, inciso 2), del 29 de abril del 2010, en relación con el informe de evaluación del POA anual y su vinculación con el presupuesto institucional 2009 para su efectiva aplicación.**

2. **Que en la formulación del POA- Presupuesto 2014 que remita la Administración al Consejo Universitario, se incluyan las recomendaciones que hiciera a la UNED la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-SOC- 0952, de fecha 8 de noviembre de 2012**
3. **Solicitar a la administración e instruir a las autoridades de todo nivel y a otros responsables de los programas presupuestarios, a mejorar el proceso de formulación del POA, de manera que este se ajuste a la asignación presupuestaria de cada año, así como presentar al CPPI, según fechas establecidas, las evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos de cada una de sus dependencias, exclusión e inclusión de metas nuevas y limitaciones que tuvieron en el logro de las mismas.**

ACUERDO FIRME

Los demás dictámenes de la comisión quedan pendientes de discusión.

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

a. Reconocimiento de los Estudios Generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 452-2013, Art. III, inciso 1) celebrada el 21 de mayo, 2013, (CU.CPDA-2013-028), referente al reconocimiento de los estudios generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ILSE GUTIERREZ: Este es un dictamen pendiente de respuesta a la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE que hiciera en el 2011 y acá quiero dejar en actas una disculpa porque lo que solicitó la Comisión de Vicerrectores en su momento fue el criterio del Consejo Universitario acerca del reconocimiento de los estudios generales a los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente con el artículo 76 del Reglamento General Estudiantil.

Sin embargo, cuando se aprobó el Reglamento General Estudiantil el año pasado, tal vez di por un hecho que se estaba informando pero en realidad no se hizo en forma específica y este dictamen lo que viene es a presentarle una propuesta al plenario acerca de la posición de los miembros de la Comisión de Políticas de

Desarrollo Académico con respecto al reconocimiento de los estudios generales que hacen los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La propuesta está fundamentada a partir de un acuerdo que hiciera la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico donde nombran a don Rafael Méndez encargado del Programa de Estudios Generales y a la Coordinadora de la Comisión, su servidora. Nosotros hicimos el siguiente planteamiento.

La referencia es REF. CU-302-2013, yo creo que es pertinente que lo leamos porque es el fundamento de todo el dictamen. Dice así: *“En relación con oficio CU-CPDA 2012-013, del 14 de marzo del 2012, donde se acuerda “que los señores Ilse Gutiérrez, Coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y Rafael Ángel Méndez, Encargado del Programa de Estudios Generales, elaborarán una propuesta de acuerdo explicando el proceso de reconocimiento y dónde se le exonera del trámite administrativo”, procedemos a manifestar procedimiento seguido por el Programa de Estudios Generales en relación con el tema del reconocimiento de Estudios Generales con los estudiantes procedentes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

En primer lugar es preciso señalar que el 8 de abril de 1999 se firmó el “Acuerdo para el reconocimiento de los Estudios Generales”, entre los representantes de la Universidad de Costa Rica, Dr. Luis Camacho Naranjo; Universidad Nacional, M.Sc. Luz Emilia Flores Davis y Universidad Estatal a Distancia, Lic. José Joaquín Villegas. El acuerdo en cuestión, que se encuentra en el sitio web del Consejo Nacional de Rectores establece los términos precisos con los cuales se llevarán a cabo los procesos de reconocimiento entre las tres Universidades signatarias del acuerdo, señalando con detenimiento, incluso el nombre de las materias y módulos sujetos de este procedimiento.” En ese momento firmó el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

“...Este acuerdo, que se adjunta al presente oficio, señala que “El Instituto Tecnológico de Costa Rica se podrá suscribir al presente acuerdo en el momento que defina sus Estudios Generales...”, porque ya en su momento el Instituto Tecnológico no lo había definido “... es decir, se plantea una manifestación clara en la cual se excluye al Instituto Tecnológico de Costa Rica del beneficio del acuerdo, condicionando su eventual incorporación hasta el momento que esta casa de estudios “defina sus Estudios Generales”. Esta posición tiene fundamento si se toma en cuenta que las 3 Universidades firmantes cuentan con Escuelas, Centros o Programas, dedicados específicamente a la formación humanística de los estudiantes, con una importante presencia de créditos en el curriculum de todas las carreras que ofrece.

La UNED, por razones que desconocemos y probablemente en un gesto de buena voluntad, incorporó en el antiguo “Reglamento de Reconocimiento de Estudios de la Universidad Estatal a Distancia”, un artículo donde daba los estudiantes procedentes de Instituto Tecnológico de Costa Rica con el grado de Bachillerato, el mismo trato que a los bachilleres procedentes de la Universidad

de Costa Rica y de la Universidad Nacional; esto es, los exoneraba por completo de los Estudios Generales...”, era en ese momento la única universidad pública que se le exoneraba a los estudiantes de no hacer estudios generales, inclusive a las de las universidades privadas se le exige hacer lo estudios generales. “... El artículo 24, derivado del reglamento en cuestión, el cual adjunto, dice literalmente: “De conformidad con el convenio CONARE, todo el que tenga el título de Bachiller de la Universidad Nacional, Universidad de Costa Rica y el Instituto Tecnológico, no tiene que hacer los Estudios Generales. Los graduados de universidades privadas deberán certificar que aprobaron dichos ciclos o los equivalentes”

Lo anterior evidencia que la UNED sin que mediara ninguna constatación que demostrara que el Instituto Tecnológico hubiese creado una escuela de Estudios Generales o instancia afín que regentara la materia humanística en el curriculum de sus estudiantes, dio por un hecho que las autoridades del ITEC así lo hicieron e incluyeron en nuestro reglamento pasado, un artículo que estandarizaba a las 4 Universidades estatales en este particular.

Esto provocó cierta incertidumbre en el Programa de Estudios Generales por muchos años, previo al arribo del señor Rafael Ángel Méndez como Encargado, pues se manifestaba una abierta contradicción entre la normativa aprobada en CONARE y la existente en la UNED. Tal situación trajo consigo que en distintos momentos se reconociera a los bachilleres provenientes del ITEC todos los créditos de Estudios Generales y en otros instantes, se les pidiera matricular los 18 créditos de Estudios Generales de la UNED.

En el año 2008 el señor Méndez presentó ante el Consejo Universitario el oficio ECSH-PEG-006-2008, documento que se adjunta, una serie de consideraciones con el fin de modificar el artículo 24 del Reglamento de Reconocimientos, de tal forma que se excluyera al ITEC del beneficio de exonerar a sus bachilleres de los 18 créditos de Estudios Generales de la UNED, situación que buscaba armonizar nuestra normativa con la de CONARE. El Reglamento General Estudiantil de la UNED, aprobado el 4 de junio del 2009, en su artículo 76 y respaldando la propuesta del Programa de Estudios Generales determina: “De conformidad con el convenio de CONARE, todo el que tenga el título de Bachiller de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que hacer los Estudios Generales. Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de las universidades privadas deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes”.

Como se puede apreciar, el artículo vigente no excluye a los estudiantes procedentes del ITEC a gestionar el reconocimiento de cursos, sino que norma tal procedimiento, dado que esa casa de estudios aún no “ha definido sus Estudios Generales”, tal como reza el acuerdo de CONARE de 1999.

El 15 de febrero del 2010 el Programa de Estudios Generales dirigió oficio ECSH-PEG-108-2010 a la oficina de Asuntos Jurídicos, el cual se adjunta, solicitando un pronunciamiento oficial sobre qué hacer con estudiantes que ingresaron a la UNED con el grado de Bachillerato del ITEC, previo a la aprobación del

Reglamento General Estudiantil del 2009 y que fueron rechazados en sus gestiones de reconocimiento de Estudios Generales. El 9 de marzo del 2010 la Oficina de Asuntos Jurídicos se manifestó por medio de oficio O.J. 2010-085, el cual se adjunta, indicando lo siguiente: “quienes hubiesen sido admitidos en la UNED con un grado de Bachiller del Instituto Tecnológico antes de la entrada en vigencia del Reglamento General Estudiantil, no tienen que cursar y aprobar los denominados Estudios Generales”. Al respecto, es preciso indicar que hasta el presente el Programa que represento ha seguido al pie de la letra este pronunciamiento, reconociendo a todos los graduados de bachillerato del ITEC que ingresaron antes de mediados del 2009 a la UNED, el bloque de 18 créditos de Estudios Generales.

En procura de subsanar el artículo 76, citado líneas atrás, el Programa de Estudios Generales en coordinación con la Vicerrectoría Académica, promovió el establecimiento de una directriz en la cual los estudiantes de la UNA y de la UCR con solo presentar copia fiel de su título de Bachillerato universitario, se les reconocerá, previa solicitud, los 18 créditos de Estudios Generales. Para esos efectos se crearon códigos en la oficina de Registro que viabilizarán esta directriz. El oficio VA-114-09, suscrito por el señor Vicerrector Académico, Olman Díaz Sánchez, el cual adjunto, señala: “Los estudiantes que ingresen a la UNED provenientes de la Universidad Nacional y de la Universidad de Costa Rica y que posean el grado académico de Bachillerato, deberán hacer el reconocimiento de los Estudios Generales, presentando copia y original de su título, ante la Comisión de Reconocimientos de la UNED. La Comisión de Reconocimientos procederá a reconocer 18 créditos del Programa de Estudios Generales con base en la presentación de la copia del título, el cual se adjunta a la solicitud efectuada”. A partir de entonces este ha sido el procedimiento aplicado para estos casos y es preciso indicar que ha simplificado tremendamente estas gestiones.

Con los estudiantes del Instituto Tecnológico que han llevado a cabo solicitudes de reconocimiento de sus cursos por materias del Programa de Estudios Generales, se han verificado los siguientes procedimientos:

- 1. Determinar cuántos créditos tienen asignados las materias que pretenden reconocer. Como norma general el suscrito ha logrado verificar que los escasos cursos de naturaleza humanista que tienen los planes de estudio del ITEC, poseen uno o bien, dos créditos. De hecho, algunos de ellos no tienen créditos asignados. Por el contrario, nuestros cursos son de tres créditos y suman en total 18 créditos, una cantidad muy distante de la que ofrece el ITEC en esta materia.*
- 2. Establecer el nivel de afinidad en cuanto a contenidos programáticos y objetivos de los cursos del ITEC que buscan ser reconocidos en la UNED. En este particular se ha constatado que existe muy poca semejanza o aproximación de los cursos del ITEC en relación con nuestra oferta académica, lo cual no es de extrañar, dada la naturaleza distinta que*

presenta nuestra Universidad en un Programa pionero como es Estudios Generales, en relación al caso del ITEC.

En el año 2010 el Programa de Estudios Generales y ante la consulta expresa de la señora Directora de la Oficina de Registro de la UNED; señora Susana Saborío, emitió un pronunciamiento del porqué los Seminarios de Realidad Nacional de la UCR no se reconocen por parte de la UNED. En el oficio ECSH-PEG-128-2010, el cual se adjunta, se puede apreciar que esos cursos no son susceptibles de ser reconocidos en la UNED por los mismos criterios que suelen excluirse las materias del ITEC: por tener un menor creditaje que los nuestros y por carecer de afinidad necesaria en temática y objetivos de programa de estudio. Lo anterior demuestra que ha existido en este asunto un trato armonioso con las Universidades y que la UNED ha actuado en todo momento en concordancia con la normativa vigente de CONARE.

Resultado del recuento que aquí se lleva a cabo, de la documentación que da soporte a los argumentos expresados y de los procedimientos seguidos en esta materia por parte del Programa de Estudios Generales y de la Universidad Estatal a Distancia, se solicita avalar el siguiente acuerdo:

- 1. Preservar en los términos actuales el artículo 76 del Reglamento General Estudiantil, aprobado en el 2009, sobre las gestiones que deben llevar a cabo los graduados con el grado de bachillerato, procedentes del Instituto Tecnológico, que ingresan a la Universidad Estatal a Distancia, en materia de reconocimiento de Estudios Generales.*
- 2. Confirmar que los términos en que se encuentra redactado el artículo 76 del Reglamento General Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, no riñen con la normativa expresada en el Acuerdo para el reconocimiento de los Estudios Generales, aprobado en CONARE en el año 1999.*

Ese es el aporte que hace don Rafael Méndez en el momento en que me reúno con él y le explico las razones por las cuales debemos explicar claramente ante la Comisión de Vicerrectores de Docencia las razones por las cuales la universidad no está reconociendo los cursos de dos créditos que tienen corte humanista, pero que realmente no tienen afinidad con el Programa de Estudios Generales.

Es por esa razón es que el dictamen dice lo siguiente:

“...Se reciben los siguientes documentos:

- Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2126-2011, Art. III, inciso 4) celebrada el 27 de octubre del 2011, en relación con oficio VA-762-11 del 19 de octubre del 2011 (REF. CU-603-2011), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que adjunta el acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, solicitando a la UNED*

el reconocimiento de los Estudios Generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y dado que esta solicitud contraviene el Artículo 76 del Reglamento General Estudiantil, lo somete a consideración del Consejo Universitario.

- *Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2252-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 16 de mayo del 2013, referente al oficio V-A-150-53 del 07 de mayo del 2013 (REF. CU- 283-2013) suscrito por la Sra. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que solicita respuesta sobre la solicitud realizada mediante oficio VA-762-11, sobre la nota OPES-DA-96-2011 del 04 de octubre del 2011, de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, relacionado con el no reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los estudiantes graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- *Nota de fecha 16 de mayo del 2013, suscrita por los Sres. Ilse Gutiérrez y Rafael Méndez, (REF. CU-302-2013), en la cual brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión No. 396-2012 celebrada el 06 de marzo del 2012 (CU-CPDA-2012-013), en relación con acuerdo de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, referente al reconocimiento de los Estudios Generales a graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. *La vigencia del Art. 24 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, que a la letra dice: "Las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de estudios de objetivos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerarán como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las Instituciones signatarias que las ofrecen. Igualmente se reconocerán los grados académicos y títulos expedidos por las instituciones signatarias".*
2. *El convenio busca definir criterios comunes entre la Universidad de Costa Rica (UCR), Universidad Nacional (UNA) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y que el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) puede suscribirse al presente acuerdo, cuando defina sus Estudios Generales.*
3. *El Art. 77 de Reglamento General Estudiantil de la UNED dice:*

"De conformidad con el convenio de CONARE, todo estudiante que posea el título de Bachiller Universitario de la Universidad Nacional o Universidad

de Costa Rica, no tiene que cursar los Estudios Generales. Los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes”.

4. *La experiencia de solicitudes de reconocimiento realizados por el Coordinador del Programa de Estudios Generales , de estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), ha determinado que las asignaturas de perfil humanista , que han aprobado los estudiantes con un bachiller universitario corresponden a asignaturas de uno o dos créditos , o bien, con poca semejanza con las asignaturas del Programa de Estudios Generales, por lo que no es posible aprobar ningún reconocimiento que provenga del ITCR. (REF.CU: 302-2013)...”, que es el documento que acabo de leer.*

SE ACUERDA:

1. *Comunicar a la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE, que el Art. 77 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, referente al reconocimientos de los Estudios Generales no riñe con la normativa expresada en el Acuerdo para el Reconocimiento de los Estudios Generales, aprobado en CONARE desde 1999.*
2. *Mantener el procedimiento establecido por la Universidad Estatal a Distancia para los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica en materia de reconocimiento de los Estudios Generales.*
3. *Solicitar al CONARE el análisis de la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia del CONARE, REF. CU-603-2011, relativa al reconocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de valorar la pertinencia de una posible reforma al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, en lo correspondiente a los Estudios Generales.*

ACUERDO FIRME...”

Lo que se está proponiendo es que el Consejo Universitario le recomiende a la Comisión de Vicerrectores que lo discutan a lo interno y que si lo creen conveniente lo eleven a CONARE para que entonces los rectores suscriban un nuevo convenio de articulación.

GRETHEL RIVERA: *¿El dictamen de don Celín que está adjunto a la documentación fue analizado? Al final él concluye: “...Por tanto, es criterio de esa Oficina que quienes hubiesen sido admitidos en la UNED con un grado de Bachiller el Instituto Tecnológico antes de la entrada en vigencia del Reglamento General Estudiantil, no tiene que cursar y aprobar los denominados estudios generales.”*

Luego, verificar el número del artículo del reglamento porque don Rafael en la nota que él presenta habla del artículo 76 del Reglamento General Estudiantil y en el acuerdo se pone el artículo 77.

ILSE GUTIERREZ: Este es el real.

GRETHEL RIVERA: Entonces que quede claro.

MARLENE VIQUEZ: Estoy de acuerdo con el dictamen de la comisión, participé en esa sesión donde se analizó y esto es materia de hace muchos años, efectivamente, desde que estaba don José Luis Torres como Encargado de los Estudios Generales, ya se tenían ciertas diferencias con la estructura que tiene el Instituto Tecnológico sobre los estudios generales.

Una pequeña sugerencia de forma en el artículo 1 que dice: “...referente al reconocimiento de los estudios generales...”, es que aparece una “s” de reconocimientos, sería “...referente al reconocimiento de los estudios generales, no riñe con la normativa.”, se fue una “s” demás. En todo lo demás, estoy totalmente de acuerdo y comparto plenamente el dictamen.

MARIO MOLINA: Tengo dos observaciones de forma, una es la que doña Marlene acaba de indicar y otra en el considerando 2 dice así: “*El convenio busca definir criterios comunes etc...*”, es bueno mencionar a qué convenio se refiere, ya sabemos que estamos hablando del Convenio indicado en el considerando 1, entonces que diga “...*El convenio antes mencionado o el convenio citado etc...*”

MARLENE VIQUEZ: “... *El convenio citado en el considerando uno...*”

MARIO MOLINA: Es correcto “...*Convenio citado en el considerando uno...*”

ORLANDO MORALES: Por revisión de estilo gracias don Mario.

ALFONSO SALAZAR: No estoy muy de acuerdo con la propuesta. Cuando se dio este convenio, una de las primeras instituciones a nivel de Consejos universitarios que le puso peros, principalmente en este artículo 24 fue la Universidad de Costa Rica.

La Escuela de Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica, como ven es una escuela es una institución en cuyos programas a nivel estatutario establece que es obligación de los estudiantes llevar el bloque de estudios generales como el bloque primario antes de iniciar todos los procesos de la carrera.

Eso está establecido desde la conformación de los Estudios Generales y, por lo tanto, la primera institución que discutió de una manera totalmente contraria al acuerdo de coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, fue la Universidad de Costa Rica.

La Universidad de Costa Rica consideró en su momento que ninguna de las otras instituciones conformaba un bloque de asignaturas obligatorio previo a la formación y que las asignaturas correspondientes a los Estudios Generales no eran similares a lo desarrollado por la Universidad de Costa Rica y que la universidad con este convenio estaba obligada a reconocer no era el pertinente.

Muchas discusiones se dieron alrededor de esta temática en la época en que se estableció ese artículo en el Convenio de Coordinación, y mucha gente veía por ejemplo, que los Estudios Generales en la Universidad Nacional se dan a través del programa, que no necesariamente es un bloque único como lo forma la Universidad de Costa Rica y que eso desvirtuaba totalmente el concepto humanista que se pretendía dar en la formación estudiantil; sin embargo, a su vez representaba una crítica a la misma Universidad de Costa Rica en el sentido de que la visión humanística en el desarrollo de las profesiones no tenía que ser un planteamiento único y absoluto al inicio de la carrera sino que se podía dar a lo largo de la misma y las demás universidades así lo han planteado.

Sin embargo, este acuerdo establece con claridad que no compete al interés interno de cada una de las universidades como las otras universidades desarrollan su temática humanista, no compete a ninguna de las universidades juzgar a las de la par y esa fue la conclusión final a que se llegó en la Universidad de Costa Rica. Fue una lucha entre las autoridades en su momento, el Consejo Universitario respectivamente y las autoridades de la Escuela de Estudios Generales, en el sentido de respetar el convenio independientemente de la organización de los cursos humanísticos que hacían las demás universidades.

El considerando No. 2 de este acuerdo no está contemplado en el convenio, ese considerando no dice que el convenio que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tenga que definir los Estudios Generales, eso no lo dice el convenio.

El convenio es claro, lo que dice es: “las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de estudios de objetivos semejantes”. ¿Cuál es el objetivo semejante en el caso de los Estudios Generales?, En el caso de los Estudios Generales el objetivo semejante es profundizar en los conceptos humanísticos que deben de llevar las profesiones de la educación superior pública de este país. Eso es el objetivo como cada universidad lo lleve cabo es decisión de cada universidad.

No le corresponde a la Universidad de Costa Rica juzgar a la UNED ni la UNED juzgar a la Universidad Nacional, ni la UNA juzgar al ITCR, ni el ITCR juzgar a la Universidad de Costa Rica.

Es simplemente un reconocimiento de acuerdo a cómo trate los cursos cuyo objetivo es el aspecto humanístico, independientemente el número de créditos que tengan y de la posición en el programa académico, etc.

Lo que dice es: “A pesar de las diferencias que hubieren entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo”. Cuáles diferencias en crédito, en el enfoque de la temática, en el nivel en el cual se dan si es en el primer nivel como hace la Universidad de Costa Rica o si es escalonado como lo hace la Universidad Nacional o el Instituto Tecnológico que solamente pone algunos cursos de carácter humanístico lo que hace la enorme diferencia.

Luego dice: “en particular se consideraran como tal los ciclos de estudios generales de las instituciones signatarias”.

Si aquí se lee textualmente solo la Universidad de Costa Rica tiene ciclos exactos de humanidades, en el primer año aparecen todos los cursos de humanidades con seminarios como ciclos.

Todos los programas tienen las humanidades, los seminarios y todo colocado en los primeros ciclos, entonces no es solamente los tres cursos de Estudios Generales.

Entonces, lo que se señala aquí, a mi juicio, es que independientemente de lo que haga la universidad con los cursos humanísticos hay una obligación de reconocerlo en las otras universidades; por lo tanto, estoy de acuerdo con la solicitud que hace la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE.

Es decir, creo que el artículo 76 - en mi opinión - está siendo contrario al planteamiento del artículo 24 del convenio.

En su momento, en la Universidad de Costa Rica me manifesté en contra de este acuerdo en contra de ese artículo 24 porque era igualar cosas desiguales; sin embargo se tomó el artículo el 24.

Ahora quiero defenderlo. Si el acuerdo se tomó ninguna institución debe juzgar a la otra en cómo trata sus cursos humanísticos, ni en número de créditos, ni dónde están ubicados, etc., porque a ningún estudiante del Instituto Tecnológico de Costa Rica le está obligado a solicitar a su institución que cambie los créditos y los cursos de humanidades que él recibe, tengan la orientación que tengan para que sean reconocidos en las otras universidades.

Ni el Instituto Tecnológico de Costa Rica está obligado a cambiar sus cursos de humanidades que presentan en sus carreras a interés de las otras universidades, no está obligada.

Siento que este acuerdo va en contra del artículo 24 del convenio y, por lo tanto, no podré apoyarlo con esa visión que se le dio en ese entonces a algo que, reitero, no estuve de acuerdo pero se dio y, por lo tanto, hoy las cuatro universidades tienen que reconocerse entre sí lo correspondiente a los Estudios Generales.

ORLANDO MORALES: Quiero suscribir plenamente los argumentos que esboza don Alfonso.

Algo que enseñan las humanidades, es el derecho a la diversidad cultural y me parece que en esta resolución la UNED desconoce la diversidad cultural en el sentido de que cada universidad puede tener Estudios Generales diferentes y ojalá así sea.

El hecho de que en un país pequeño todos hagamos lo mismo, es que estamos avanzando poco y siendo pocos innovadores y la diversidad cultural se expresa con los Estudios Generales cada universidad en su criterio introduce lo que crea suficiente y creo que es un asunto de prepotencia cultural, decir como aquel no es igual a lo que yo enseñé entonces no vale. Eso es muy claro.

Lo otro es que hay que conocer la formación de los graduados del TEC son exámenes de admisión muy concurridos y seleccionan unos pocos, es gente de gran formación intelectual y académica y resulta que aquí no se le reconoce a los bachilleres del TEC. Eso no es prepotencia sino es falta de visión y análisis.

Afortunadamente he tenido graduados del TEC y son personas de gran capacidad. Fui miembro del Consejo Universitario del TEC y tuve ocasión de conocer los Estudios Generales a su modo, ellos creen que son los mejores. Siempre daba un par de conferencias sobre temas que me interesaban en aquel tiempo sobre la red hidráulica o algunos temas conexos como son desarrollo de las turbinas y habían profesores de historia y filosofía de la ciencia, es ver el desarrollo de la cultura desde otro ángulo, es el desarrollo de la cultura desde otro ángulo, el desarrollo de la ciencia de la tecnología y la técnica.

Hay varias publicaciones y títulos similares como ciencia, tecnología y técnica que ven el desarrollo del mundo como un desarrollo de la ciencia, tecnología y la técnica, es una manera diferente de ver el mundo.

El mundo es la historia de las ideas filosóficas o historia de la misma historia, pero también historia de la ciencia de la tecnología y la técnica y es igualmente válidos, son maneras diferentes de ver el desarrollo del mundo y aquí nosotros estamos diciendo que, si no se ve el desarrollo del mundo como nosotros pretendemos que sea, los otros están equivocados. Creo que los equivocados somos nosotros.

Como una glosa histórica marginal en el año 1987 a los 30 años de los Estudios Generales, doña Estrella Cartín de Guier convocó a todas las autoridades universitarias, fui como vice decano de medicina y lo que se habló fue de la reforma drástica de lo que se llamaba un ciclo de humanidades, porque no era humanidades era preparar al estudiante sobre el mundo en que vivía, teniendo como referente la historia, filosofía y lo que había pasado atrás, pero que no había que ver para atrás sino el presente y sobre todo vislumbrar el futuro.

Ahí fue cuando se habló de que se conociera la realidad del mundo y del país y transformemos unos estudios humanísticos en un sentido más amplio para que fuera el acceso a la cultura pero que incluyera otros elementos, eso fue desde el año 1987.

Se dijo que se dejara de hablar de las humanidades, el concepto original era formar un ciudadano capaz de entender el mundo en que se iba a desenvolver y claro que hacía falta muchos otros componentes.

El asunto de la biodiversidad, contaminación, telecomunicaciones y que vivimos la sociedad de la información, esos son temas fundamentales que deben estar en los Estudios Generales, porque desde aquel tiempo se dejó de hablar de humanidades.

Decir humanidades restringía la formación del estudiante y de hecho, yo fui en la Universidad de Costa Rica profesor de fundamentos de biología componente de los estudios generales, pero esos fundamentos de biología en el concepto de humanidades no cabría. También había matemática y física, porque se dijo, los que van a carreras científicas, tecnológicas y técnicas, reforcemos la parte de las humanidades, pero las que van a carreras de educación, administración y que no tienen que ver con la ciencia de preferencia orientelos a la visión científica, tecnológica y técnica, eso se decía en aquellos tiempos.

De manera que aquí lo que veo y según la visión de la UNED es que echemos marcha atrás y volvamos a las humanidades clásicas. Eso no es lo que pretende los Estudios Generales, era veamos el mundo y seamos parte de este, y esa es la información que deben tener los estudiantes.

Aquí seguimos viendo para atrás y si así está definido que así sea, pero no es lo que pretende los Estudios Generales y creo que debemos dejar de llamarles humanidades porque tenía un propósito diferente, el estudiante debe saber en qué mundo está y en que posible mundo está y en qué posible mundo va a vivir, y es prepararle para esa diferente visión.

MAINOR HERRERA: La observación que tenía al inicio era muy sencilla, es en el considerando No. 1, dice: “de la vigencia del artículo 24 del Convenio de Coordinación...”, la vigencia es a partir de cuándo.

Para efectos de reconocimiento es importante tener una fecha de vigencia del artículo 24, esto lo digo por una situación familiar.

Mi hija hizo un traslado de carrera del Instituto Tecnológico a la Universidad de Costa Rica y cuando trató de convalidar algunas asignaturas de matemática, tuvo muchos inconvenientes y al final terminó cursando en la UCR las asignaturas que ya había cursado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluso algunas con el mismo nombre.

Cuando se trata de hacer una apelación es importante la vigencia de las normas. Ahora que don Orlando hace ese comentario no quería entrar en polémica porque es un tema muy grueso, pero don Orlando indica que no se reconocen los bachilleres del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

ORLANDO MORALES: Me refiero a los estudios generales de los bachilleres del TEC.

MAINOR HERRERA: Don Orlando gracias por la aclaración, puedo indicar que en un centro universitario se presentó una apelación de un estudiante que se trasladó del TEC a la UNED y el argumento que se sostuvo es que el estudiante aunque era bachiller en una carrera de informática, no había llevado el curso de Técnicas de Estudio a Distancia, pero se le dijo que tenía que matricular la materia Técnicas de Estudio a Distancia porque en TEC no existe curso afín.

El currículum de cada universidad tiene un enfoque específico, si se cursa economía en la Universidad Nacional tiene un enfoque diferente a la carrera de economía en la Universidad de Costa Rica, y aunque el curso tenga el mismo nombre tiene otro enfoque. Eso hay que considerarlo para estos efectos.

ORLANDO MORALES: Agradezco la aclaración de don Mainor y me refería al reconocimiento de los estudios generales en personas que tienen título de bachillerato universitario.

MARLENE VIQUEZ: Espero que la Comisión de Lineamientos de Política Institucional, por medio de doña Cristina Dalton haya acogido una petición de esta servidora sobre la importancia de los Estudios Generales, específicamente, establecer un lineamiento para los Estudios Generales.

Informé en una de las sesiones del Consejo Universitario de que me había reunido con las personas Encargados de las Cátedra pertenecientes a los Estudios Generales, porque considero que es un programa muy importante y estratégico para esta institución y los temas que menciona don Orlando Morales fueron parte de las ideas que envié por escrito, para que la comisión los considerara.

Lo que estoy diciendo es que espero que la Comisión de Lineamientos de Política Institucional que está elaborando la propuesta para el conocimiento de este Consejo y que luego, deberá ser enviada a la Asamblea Universitaria Representativa para su aprobación, haya considerado como unos de los temas esenciales a incluir en dichos Lineamientos, el Programa de Estudios Generales; tengo fe que así va a hacer porque nos reunimos con doña Cristina Dalton, tanto la comisión de Estudios Generales, y esta servidora.

Quiero referirme a la propuesta y hacer una aclaración por las intervenciones de don Alfonso.

Le puedo entender el contexto en que usted hace su razonamiento, lo que sucede es que hay un artículo 24 que está aprobado por el Convenio de Coordinación Interuniversitaria.

Ahí se indica que se deben de respetar las diferencias que hubiera entre asignaturas o actividades específicas, el problema es que cuando aquí se entró a analizar esas diferencias y especificidades entre la UNED y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, se comprobó que eran demasiadas. No sé sabía en concreto qué era lo que se podía estar reconociendo.

Me parece que sí es pertinente que hacer alguna propuesta de modificación, no sería en este dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, porque el acuerdo se está fundamentando en el artículo 77 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, el cual es un reglamento aprobado por este Consejo.

En el inciso 3) de la propuesta de acuerdo dice: *“de conformidad con el convenio de CONARE todo estudiante que posea el título de bachiller universitario de la Universidad Nacional o Universidad de Costa Rica, no tiene que cursar los estudios generales, los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica, deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes”*.

En el caso concreto del Instituto Tecnológico, es que cuando se trató de establecer esa correspondencia no fue posible, que quizás somos demasiados estructurados, posiblemente don Alfonso tenga razón, el problema es que ese artículo 77 del Reglamento General Estudiantil es claro en ese sentido.

Lo bueno que tiene esta propuesta, la cual considero que es atendible, es que en el punto 3) le solicita al Consejo Nacional de Rectores como máximo órgano, y es el único que tiene la potestad de plantear una reforma al convenio, porque si quiere reformar el convenio tiene que surgir del seno del Consejo Nacional de Rectores y enviarlo a las distintas universidades para su ratificación, se le podría indicar: *“Solicitar a CONARE el análisis de la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia, relativo al conocimiento de los Estudios Generales por parte de la UNED a los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica”*.

Con esto se está dando una apertura y la UNED no se estaría restringiendo, todo lo contrario, y se está expresando por medio de este Consejo, que estamos anuentes a que se analice este asunto al interior del Consejo Nacional de Rectores, con el propósito de que valore la pertinencia de una posible reforma del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, en lo correspondiente a los Estudios Generales y debería ser en relación con el artículo 24.

La propuesta, es indicar que tenemos una normativa y se debe de respetar, pero estamos anuentes a que se le eleve ante otra instancia para que qué indique de qué manera se puede reformar porque sí creemos en el principio de reciprocidad.

Cuando participé en la construcción de este dictamen, la intención no es obstaculizar el reconocimiento a los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el asunto es que hay un plan de estudios, una propuesta curricular, un diseño curricular, y lo que estamos tratando es de respetar el criterio de los académicos, para que esa correspondencia se pueda dar.

En todo caso, consideramos que es importante que el artículo 24, esa fue la intención y así lo interpreté, no es suficientemente claro con lo que se indica respecto a los Estudios Generales, porque habla de los bloques de asignaturas o ciclos de estudio, independientemente, de las diferencias que hubieren entre asignaturas o actividades específicas, de bloque o ciclo, pero no habla de créditos y aquí los créditos son muy importantes.

En su momento los créditos tenían un peso en la Universidad de Costa Rica, en aquel entonces eran 12 créditos y consideraba cuatro materias más lo que indicó don Orlando, sobre las asignaturas que se dan por repertorios, la deportiva, actividad artística, o sea una serie de cursos que conformaban todo el bloque.

El asunto es que en la UNED se llegó a establecer esa correspondencia para los Estudios Generales y fue aceptado tanto por la Universidad Nacional como por la Universidad de Costa Rica.

El problema radica en cómo hacemos para que esa diferenciación con toda la autonomía que tiene el Instituto Tecnológico de Costa Rica y con todo el derecho que lo pueden hacer, se pueda establecer esa correspondencia de manera que al final de cuentas los estudiantes no se vean perjudicados.

Consideré que la propuesta de acuerdo que hace la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico es pertinente y estamos limitados por una normativa institucional, pero que está anuente a que sea revisado por el Consejo Nacional de Rectores.

ILSE GUTIERREZ: Agradezco a doña Marlene que haya reorientado la discusión a lo que realmente se desea acordar el día de hoy.

Hay una solicitud expresa de los Vicerrectores de Docencia donde solicitan que se revise ese artículo, y nosotros nos remitimos a lo que la normativa establece.

La normativa indica que al final del artículo 76 lo siguiente: “los graduados del Instituto Tecnológico deberán certificar que aprobaron dicho programa o los equivalentes”.

Lo que se está diciendo es que el Consejo Universitario no está en contra, lo que se le está solicitando al TEC que suscriba el convenio y que ese convenio se puede actualizar pero que lo discutan a nivel de los cuatro rectores.

En este momento nosotros no podemos salirnos de la normativa solamente con una reforma del artículo 76 porque no es mediante reforma, porque el convenio que se suscribió no está la firma del TEC.

Lo que se está solicitando en este momento, que se eleve a CONARE y que el convenio sea firmado por las cuatro universidades y la UNED puede tener un fundamento a partir de un convenio.

Voy a decir parte de lo que me dijo don Rafael Méndez, antes estaba don Carlos Ulate y mucho antes don José Luis Torres, la incomodidad que significaba para ellos estar aprobando un reconocimiento por ce solamente por ser título de una universidad pública cuando los estudiantes en forma individual decían porque a ellos sí a nosotros no. En esto debe haber un orden.

Las cosas se pusieron más difíciles cuando empezaron a llegar los primeros graduados de las universidades privadas, porque decían que habían cursado algunas humanidades y propiamente la Universidad Católica.

Nosotros como universidad tenemos que basarnos en lo que hay, hay artículos y convenios, y nosotros tenemos que regirnos por eso, porque si no empieza la disparidad a unos sí y otros no.

Lo que se le está diciendo a la Comisión de Vicerrectores es que lo eleven a CONARE y suscriban un nuevo convenio.

Don Alfonso indicaba que había un irrespeto, no hay ningún irrespeto y nunca se tuvo esa discusión.

Lo que se le solicitó al TEC es que en su momento tendrá que certificar como hacen la formación humanista y lo que tienen que hacer es decir cuál es el proceso de formación humanista de los estudiantes del TEC y que se suscriba el convenio. La firma del TEC no está en el convenio.

No es que estemos en contra y nosotros quienes para analizar cómo forman a otras universidades y nunca hicimos esa discusión, lo que se dijo es que hay un convenio y un reglamento y nos podemos salir de eso.

ALFONSO SALAZAR: El considerando No. 2 debe aclararse, de qué convenio está hablando, si el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica, tengo entendido que fue firmado por las cuatro universidades y no solo por tres y el TEC quedó por fuera.

Si es otro convenio hay que señalar cuál es y en qué momento se acordó en CONARE y si fue firmado en CONARE. Entonces, hay que hacer referencia a ese convenio.

Si es así, en el acuerdo no es solicitar a CONARE el análisis de la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia sino: “Solicitar a la comisión de Vicerrectores de Docencia que en el Convenio donde tomaron el acuerdo sin la firma del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que el Instituto Tecnológico de Costa Rica proceda a la firma respectiva”.

O sea, el considerando No. 2 debe aclararse y el acuerdo No. 3 también, porque no es el Convenio de Coordinación de Educación Superior el que debe revisarse es el convenio entre los vicerrectores, es diferente.

MARLENE VIQUEZ: En la nota de don Rafael Méndez, en el segundo párrafo de la nota dice:

“En primer lugar es preciso señalar que el 8 de abril de 1999 se firmó el “Acuerdo para el reconocimiento de los Estudios Generales”, entre los representantes de la Universidad de Costa Rica, Dr. Luis Camacho Naranjo; Universidad Nacional, M.Sc. Luz Emilia Flores Davis y Universidad Estatal a Distancia, Lic. José Joaquín Villegas. El acuerdo en cuestión, que se encuentra en el sitio web del Consejo Nacional de Rectores establece los términos precisos con los cuales se llevarán a cabo los procesos de reconocimiento entre las tres universidades signatarias del acuerdo, señalando con detenimiento, incluso el nombre de las materias y módulos sujetos de este procedimiento

Este acuerdo, que se adjunta al presente oficio, señala que “El Instituto Tecnológico de Costa Rica se podrá suscribir al presente acuerdo en el momento que defina sus Estudios Generales...”.

Lo que se tendría que corregir es el acuerdo suscrito e indicar que no es el convenio.

ORLANDO MORALES: El reconocimiento de títulos debe ser automático y debe estar normado en muchas ocasiones, sin necesidad de certificar nada, título es título y entre las universidades estatales se aceptan.

Hay un detalle sobre los estudios generales, pero me parece que estamos introduciendo otros elementos, porque para no reconocer estamos pidiendo que se certifique no debiera ser, porque nos estamos haciendo burocráticos.

Deseara esta universidad tener los graduados del TEC, es gente de excelente formación y ahora parece que nosotros estamos haciendo uso de argumentos que no favorecen la inclusividad.

Aquí todos vivimos hablando de la inclusividad y cuanta cosa hacemos. En esto estamos negando la inclusividad por razones burocráticas o por falta de visión, la inclusividad debe ser facilitaría y no estamos facilitando nada en gente que solicita reconocer el título.

Aunque ya se ha leído muchas veces solamente para mis oídos y en mi cabeza me voy a permitir leer el artículo 24 porque es una pieza elaborada tan amplia y rica, creo que debe dejarnos enseñanza.

Dicho artículo dice:

“Las instituciones signatarias reconocerán también los bloques de asignaturas o ciclos de estudios de objetivos semejantes, a pesar de las diferencias que hubiere entre las asignaturas o actividades específicas del bloque o ciclo. En particular, se considerarán como tales bloques los Ciclos de Estudios Generales de las Instituciones signatarias que las ofrecen. Igualmente se reconocerán los grados académicos y títulos expedidos por las instituciones signatarias”.

Por otro lado, no nos interesa que hayan suscrito o no los acuerdos el TEC, nosotros de mutuo propio podemos decir, reconocemos los títulos emitidos por el TEC sin necesidad de que haya la verificación de que ha cursado los estudios generales a gusto nuestro.

Creo que la resolución como está puesta no busca solucionar nada, porque cuando se dice que hay que revisar el artículo 24, no es revisarlo para mantenerlo o reforzarlo, sino para eliminarlo.

No seamos inocentes dentro del contexto de lo que se ha hablado no se quiere mantener ese acuerdo, sino que se modifique para que la UNED no acepte en los títulos o el reconocimiento de los estudios generales según el criterio de una institución hermana.

ILSE GUTIERREZ: Lo que indica don Alfonso en relación con el considerando No. 2 estaría redactado de la siguiente manera:

“El acuerdo para el reconocimiento de los estudios generales del 08 de abril de 1999, busca definir criterios comunes”.

Esto es para concluir y nos acordemos en la próxima sesión y dejarlo en actas.

En el tercer punto sería:

“Solicitar a CONARE el análisis de la solicitud de la Comisión de Vicerrectores de Docencia de CONARE relativo al reconocimiento de los estudios generales por parte de la UNED a los graduados del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el propósito de valorar la pertinencia de una posible reforma al acuerdo para el reconocimiento de estudios generales del 08 de abril del 1999 en lo correspondiente a los estudios generales”.

Esto lo quiero dejar en actas para continuar en la próxima sesión y agradecer a don Alfonso por el hallazgo, porque podría distorsionar la propuesta que buscaba los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que la

Comisión de Vicerrectores de Docencia lo elevara a CONARE y que se pudiera discutir el punto de fondo que es lo que se está refiriendo don Orlando.

* * *

MARLENE VIQUEZ: Tengo una preocupación, hay sesiones del Consejo Universitario donde se indica que a partir de determinada hora se dejan de analizar los dictámenes de comisión para entrar a analizar otros temas de política universitaria. No obstante, hoy he observado que no se cumple con esta normativa.

Le hice la consulta a doña Ana Myriam si esa norma está en el reglamento, o si existe algún acuerdo del Consejo Universitario o es un pacto entre damas y caballeros, pero llamo la atención porque cuando nos interesa tomar esas decisiones sí las consideramos pero cuando no, nos la brincamos.

* * *

Se decide continuar con el análisis de este asunto en la próxima sesión.

* * *

Se levanta la sesión al ser las doce horas y cincuenta minutos.

LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IAR / NA / LP / EF**